

RV: Recursos Apelación Nos.. 1y 2 Reposición No. 6 del AUTO # 1817 del 22 agosto
Estado 23 agosto 2023. RAD. 76001 3110 010 2019 00166 00 DDTE: DIAN. DDO: HERNAN
D. ESCOBAR Q.E.P.D. Correo 1/ 5

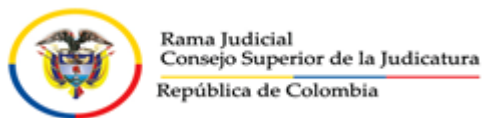
Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/08/2023 4:16 PM

Para: Andres Felipe Lenis Carvajal <alenisc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (591 KB)

Apelacion Auto 1817 agosto 2023 niega interv. Interesados y concede apelación..pdf; Auto Interl. No. 2107 Juez 09 Ejec. Senten. niega terminación proceso.pdf; __Consulta de Procesos__ Juez 09 Ejec. Sente. Cali. RAD. 76001 4003 017 2013 00590 00.pdf;



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.

... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Ana Ruby Herrera Valenia <anaruby_herrera@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de agosto de 2023 4:11 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: patricia bustos duarte <patriciabustosd@hotmail.com>; alejandra carvajal garcia

<alejiscarga0925@gmail.com>; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

<notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; gallegohg@divitiasabogados.com

<gallegohg@divitiasabogados.com>; rarangong@dian.gov.co <rarangong@dian.gov.co>

Asunto: Recursos Apelación Nos.. 1y 2 Reposición No. 6 del AUTO # 1817 del 22 agosto Estado 23 agosto 2023.
RAD. 76001 3110 010 2019 00166 00 DDTE: DIAN. DDO: HERNAN D. ESCOBAR Q.E.P.D. Correo 1/ 5

SEÑORES

JUEZ 10 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA HERNAN DARIO ESCOBAR RESTREPO.

RAD. 76001 3110 010 2019 00166 00

DEMANDANTES: 1) U.A.E. DIAN. 2) CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. y 3) Mena y CIA. S. en C.
4) William Efrén Gómez. 5) Eusebio Gómez.
6) Cristina Cuellar y 7) Adriana Silva.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERNAN D.
ESCOBAR R. Q.E.P.D. C.C. 16'585.492
Y PATRICIA BUSTOS DUARTE C.C. 31'992.407 - CONYUGE SUPERSTITE.

ASUNTO: i) RECURSO APELACION CONTRA NUMERALES 1 y 2 - ii) Reposición y Apelación Contra el Numeral 6, del Auto No. 1817 del 22 de agosto notificado por Estado electrónico del 23 de agosto del 2023 y iii) SUSTENTACION RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL NUMERAL 2o. del Auto No. 1742 del 15 de agosto del 2023.

De manera atenta y respetuosa, me permito adjuntar memorial en PDF de PRESENTACION DE LOS RECURSOS: i) Apelación contra Numeral 1 y 2 del Auto No. 1817 del 22 de agosto del 2023; ii) Recurso de Reposición y Apelación contra el numeral 6o. del Auto 1817 del 22 de agosto del 2023, en cuanto al efecto con que se concede el recurso de alzada. Y iii) SUSTENTACIÓN DE LA APELACIÓN, contra el numeral 2o del Auto 1742 del 15 de agosto del año 2023, que resuelve negando la nulidad procesal.

Se anexan de igual manera las siguientes pruebas:

1. Memorial de interposición de recursos Contra Auto No. 1817 del 22 de agosto y SUSTENTACIÓN del recurso de alzada, concedido contra el Auto 1742 del 15 de agosto del corriente.
2. El Auto Interlocutorio No. 2107 del 26 de septiembre del año 2022, de la Juez 09 de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle y Consulta en PDF del Estado Actual del Proceso - Rama Judicial.

Siguen... anexos y pruebas.

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO 1/5

Respetuosamente,

ANA RUBY HERRERA VALENCIA.

ABOGADA DEL CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. Y LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

C.C. 30'315.270 DE MANIZALES

T.P. 107.260 del C.S. de la J.

CEL. 317 - 500 3669

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 # 12-15 Piso 11 Torre B Palacio de Justicia

Audiencia Oralidad: Nro. **02**
Sala de Audiencia: Nro. **50** – Torre A Palacio de Justicia
Inicio audiencia: 09:30 A.M. del 26 de enero de 2023

Fin audiencia: 11:10 A.M. del 26 de enero de 2023

Clase de proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H.**

Demandados: **PATRICIA BUSTOS DUARTE**

Radicación: **76001-40-03-022-2022-00132-00**

Fecha: **26 DE ENERO DE 2023**

INTERVINIENTES

Juez: **DUNIA ALVARADO OSORIO**

Demandante: **CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H., Nit 805010314-0**

Representante legal: **CLAUDIA LORENZA ZAMORANO RAMOS, C.C.66.854.169**

Apoderado Demandante: **ANA RUBY HERRERA VALENCIA, C.C. 30.315.270, T.P. 107260 C.S.J.**

Demandado: **PATRICIA BUSTOS DUARTE, C.C.31.992.407**

Apoderado Demandado: **PAUL STEVEN BALANTA MOSQUERA, C.C.1.126.564.380, T.P. 315.229 C.S.J.**

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

- 1** INSTALACION DE LA AUDIENCIA
- 2** COMPARECENCIA
- 3** CONCILIACION

INTERLOCUTORIO # 110

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, Administrando justicia en nombre de la República De Colombia y por autoridad de la ley,

[REDACTED]:

PRIMERO: SUSPENDER EL PROCESO HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2023.

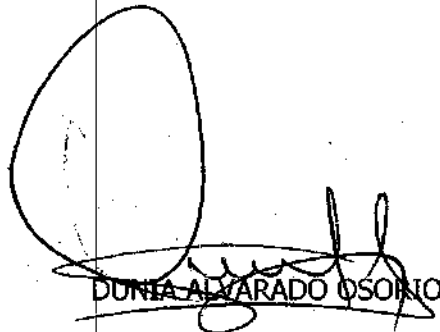
SEGUNDO: FIJAR FECHA PARA REANUDAR EL PRESENTE PROCESO EN CASO DE QUE LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO CONCILIATORIO EL 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:30 A.M.

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES QUE EN CASO LLEGUEN A UN ACUERDO CONCILIATORIO LO INFORMEN AL DESPACHO.

CUARTO: LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

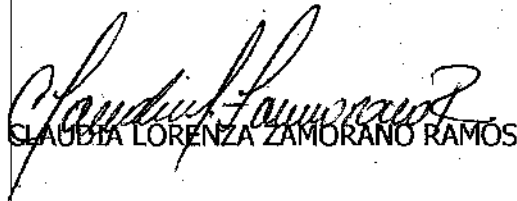
Se deja constancia que la grabación hace parte integral del acta. No siendo otro el objeto se termina la audiencia y firma por los que en ella han intervenido.

LA JUEZ,



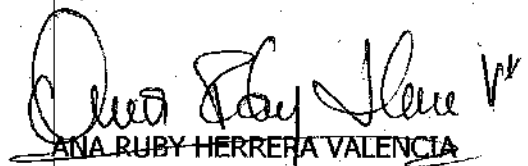
DUNIA ALVARADO OSORIO

LA REPRESENTANTE LEGAL DEL DEMANDANTE,



CLAUDIA LORENZA ZAMORANO RAMOS

LA APODERADA DEL DEMANDANTE,



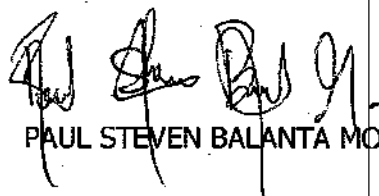
ANA RUBY HERRERA VALENCIA

LA DEMANDADA,



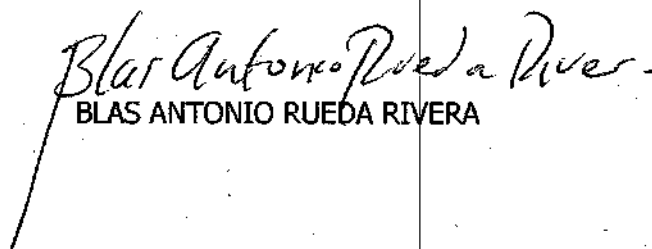
PATRICIA BUSTOS DUARTE

EL APODERADO DE LA DEMANDADA,



PAUL STEVEN BALANTA MOSQUERA

EL SECRETARIO AD-HOC,



BLAS ANTONIO RUEDA RIVERA

PAUL STEVEN BALANTA M.

ABOGADO

1

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: DEMANDA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO
Demandante: PATRICIA BUSTOS DUARTE
Demandado: ADRIANA SILVA BASTIDAS

PAUL STEVEN BALANTA MOSQUERA. mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía No **1.126.564.380** expedida en Cali - Valle, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. **315.229** del Honorable C. S. de la Judicatura; obrando como apoderado judicial de la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.992.407 de Cali; con base en el poder otorgado, mediante el presente escrito impetro **DEMANDA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO**, contra **ADRIANA SILVA BASTIDAS** teniendo como fundamento los siguientes.

HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Por medio de escritura pública No. MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (1.681) del 29 de Septiembre de 2005, de la Notaría Quinta del Círculo de Cali Valle, la señora CONSUELO FRANCO MARIN mayor de edad en venta real y enajenación perpetua a mi mandante, señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, los siguientes inmuebles de propiedad horizontal, localizado en Cali-Valle en la Calle 12 9-04 a 9-28 Carrera 9 11-38 a 11-70 piso 4 Depósito comercial # 1, 2 y 3 "centro comercial Cali 2000". y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE con la carrera 9. SUR en parte con propiedad que es o fue de Arsenio Caicedo y otra parte con propiedad que es o fue de Leopoldina y Ángela González y en otra parte con propiedad que es o fue de Zamora & Cía.

linderos especiales:

- Matricula inmobiliaria No. 370-502406, area 33.34 m2 **Oficina No. 1.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 5.50 metros, muro común que lo separa de vacío andén de la calle 12; del punto 3 al punto 4 en línea común divisoria de 8.50 metros, muro y columnas comunes que lo separan de vacío a predios que son o fueron de Arsenio Caicedo y de Cine Cali S.A. y del punto 4 al punto 1 en línea común divisoria de 6.50 metros, muro y columnas comunes que lo separan del Hall de acceso. Oficina No.1.
- Matricula inmobiliaria No. 370-502407, area 29.36 m2 **Oficina No. 2.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 4.90 metros, muro columnas comunes que deposito u oficina No. 3; del punto 2 al punto 3 en línea común divisoria de 5.50 metros, muro común que lo separa de vacío andén calle 12; del punto 3 al punto 4 en linea comun divisoria de 5.00 metros que lo separan de la oficina No. 1 en linea comun divisoria de 6.20 metros; muro y columnas comunes que lo separan del Hall de acceso.

- Matricula inmobiliaria No. 370-502408, area 26.41 M2 **Oficina No. 3** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 5.00 metros muro común que lo separa de vacío andén calle 12; del punto 3 al punto 4 en linea comun divisoria de 5.30 metros que lo separan de la oficina No. 2 y del punto 4 al punto 1 en linea comun divisoria de 6.20 metros, muro y columnas comunes que lo separan del hall de acceso.

SEGUNDO: El día 9 de Agosto de 2017 se proyectó el **CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE EL CENTRO COMERCIAL CALI 2000 Y PATRICIA BUSTOS DUARTE**, y a reglón seguido para los días 14 de agosto de 2017 la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE**, auténtico y reconoció ante la notaría catorce de Cali, así mismo El 28 de agosto de 2017 el señor **OTONIEL FRANCO SANCHEZ**, auténtico y reconoció ante la notaría catorce de Cal en representación legal del centro comercial Cali 2000.

EL CONTRATO TRANSACCIÓN tenía por objeto dar por terminado el litigio que la copropiedad ejecutó en contra del patrimonio conformado por los bienes inmuebles ubicados en el edificio centro comercial Cali 2000.

TERCERO: en consecuencia del hecho anterior el 2 de Enero de 2018 la señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, realizó la entrega material de los bienes inmuebles con las siguientes descripciones:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA
370-502406	401
370-502407	402
370-502408	403
370-502410	405
370-502411	406
370-502413	408

SEPTIMO: Se tiene conocimiento que EL CENTRO COMERCIAL CALI 2000, ha realizado negocios jurídicos de manera privada con terceros entre ellos con la demandada la señora **ADRIANA SILVA BASTIDAS** que actualmente mantiene la posesión y ocupación del siguiente bien inmueble:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA
370-502408	403

En derecho de petición radicado el 03 de febrero de 2021 a la ADMINISTRACIÓN del CENTRO COMERCIAL CALI 2000, se le solicitó la información respecto de los bienes que no están ejerciendo la administración y conocimiento de las promesas de compraventa realizados con terceros y en respuesta con fecha 18 de febrero de 2021 la administración CENTRO COMERCIAL CALI 2000 responde que en atención a la ley 1266 de 2008 NO puede brindar tal información.

OCTAVO: dicha TRANSACCIÓN no cumplió con el fin de dar por terminado proceso ejecutivo que actualmente se encuentra cursando en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, bajo el RADICADO

76001400301720130059000 toda vez que dentro del proceso la terminación fue negada por el auto interlocutorio publicado en la consulta de procesos de la rama judicial el 19 de octubre de 2017, en consecuencia se encuentra vigente el registro de los títulos inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo los folios de Matrícula Inmobiliaria número:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA
370-502408	403

NOVENO: mi mandante la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE** se encuentra privada de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad la parte demanda **ADRIANA SILVA BASTIDAS** como consecuencia de la entrega pactada en la transacción ya mencionada que no goza de validez toda vez que fue negada por el juez que conoce del proceso que se pretendía cesar

DÉCIMO: El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral así:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA	AVALÚO
370-502408	403	20'734.000

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto a la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE**, los bienes inmuebles localizados en el municipio de Cali-Valle:

370-502408	403
------------	-----

Que comprenden los siguientes linderos:
Linderos generales: NORTE con la carrera 9. SUR en parte con propiedad que es o fue de Arsenio Caicedo y otra parte con propiedad que es o fue de Leopoldina y Ángela González y en otra parte con propiedad que es o fue de Zamora & Cía.
linderos especiales:

- Matricula inmobiliaria No. 370-502408, area 26.41 M2 **Oficina No. 3** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 5.00 metros muro común que lo separa de vacío andén calle 12; del punto 3 al punto 4 en línea común divisoria de 5.30 metros que lo separan de la oficina No. 2 y del punto 4 al punto 1 en línea común divisoria de 6.20 metros, muro y columnas comunes que lo separan del hall de acceso.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante los inmuebles mencionados.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles percibidos de los inmuebles mencionados hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que se declare que el demandante no está obligado a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputan como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SÉPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en los correspondientes folios de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle.

OCTAVO: Que se condene al demandado en costas del proceso.

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General de Proceso solicitó a su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en los folios de Matrícula Inmobiliaria indicados en el hecho Séptimo en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 18, 25 a 29, 77, 84, 368 y siguientes, 591 y siguientes, y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

- Escritura publica No. 1681
- Certificado de tradición No. 370-502406
- Certificado de tradición No. 370-502407
- Certificado de tradición No. 370-502408
- Contrato transacción
- derecho de petición del 3 de febrero de 2021
- respuesta de derecho de petición del 18 de febrero de 2021
- pantallazo de la rama judicial proceso 7600140030172013005900 publicación del 19 de octubre de 2017
- facturas de impuesto predial para verificación de valor catastral
- declaración extrajuicio del conocimiento de la notificación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicitó a la señora juez, ordenar la citación y comparecencia de la señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, para que absuelva el interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno verbalmente.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre los inmuebles materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar:

1. La identificación del inmueble,
2. La posesión material por parte del demandante,
3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual,
4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de menor cuantía regulado en el Código General del Proceso en los Artículos 368 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación de los inmuebles y por la cuantía la cual estimo en los: VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 20.734.000)M/Cte Es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y poder a mi favor, la demanda digital con sus anexos para el traslado y para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: pueden ser notificados en la Cra 9 No. 11-50 Centro comercial cali 2000 oficina 403 Cali-Valle, tel 310-843-44-36, correo electrónico asilvaljuridico2@hotmail.com . (se allega evidencia que esta información fue obtenida mediante mensajes de texto vía whatsapp)

PARTE DEMANDANTE: Patricia Bustos Duarte, Puede ser notificada en la Cra 9 No. 11-50 oficina 407 Centro comercial Cali 2000 Cali-Valle, tel 317 4279902, correo electrónico patriciabustosd@hotmail.com

El suscrito: puede notificado en la Cra 9 No. 11-50 oficina 407 Centro comercial Cali 2000, tel 302-33-46-24, correo electrónico paulbalantam@gmail.com

**Del Señor Juez,
Atentamente**



Escaneado con CamScanner

PAUL STEVEN BALANTA MOSQUERA
C.C. No. 1.126.564.380 de Cali.

PAUL STEVEN BALANTA M.

ABOGADO

6

T.P. No. 315.229 del Honorable C. S. de la judicatura

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: DEMANDA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO
Demandante: PATRICIA BUSTOS DUARTE
Demandado: CENTRO COMERCIAL CALI 2000

PAUL STEVEN BALANTA MOSQUERA. mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No **1.126.564.380** expedida en Cali - Valle, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. **315.229** del Honorable C. S. de la Judicatura; obrando como apoderado judicial de la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE**, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 31.992.40 de Cali; con base en el poder otorgado, mediante el presente escrito impetro **DEMANDA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO**, contra **CENTRO COMERCIAL CALI 2000** identificado con NIT No. 805-010-314-0, representado legalmente por **CLAUDIA LORENA ZAMORA RAMOS** teniendo como fundamento los siguientes.

HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Por medio de escritura pública No. MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (1.681) del 29 de Septiembre de 2005, de la Notaría Quinta del Círculo de Cali Valle, la señora CONSUELO FRANCO MARIN mayor de edad realizan **venta real y enajenación** perpetua a mi mandante, señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, los siguientes inmuebles de propiedad horizontal, localizado en Cali-Valle en la Calle 12 9-04 a 9-28 Carrera 9 11-38 a 11-70 piso 4 Depósito comercial # 1, 2 y 3 "centro comercial Cali 2000". y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE con la carrera 9. SUR en parte con propiedad que es o fue de Arsenio Caicedo y otra parte con propiedad que es o fue de Leopoldina y Ángela González y en otra parte con propiedad que es o fue de Zamora & Cía.

linderos especiales:

- Matricula inmobiliaria No. 370-502406, area 33.34 m2 **Oficina No. 1.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 5.50 metros, muro común que lo separa de vacío andén de la calle 12; del punto 3 al punto 4 en línea común divisoria de 8.50 metros, muro y columnas comunes que lo separan de vacío a predios que son o fueron de Arsenio Caicedo y de Cine Cali S.A. y del punto 4 al punto 1 en línea común divisoria de 6.50 metros, muro y columnas comunes que lo separan del Hall de acceso. Oficina No.1.
- Matricula inmobiliaria No. 370-502407, area 29.36 m2 **Oficina No. 2.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 4.90 metros, muro columnas comunes que deposito u oficina No. 3; del punto 2 al punto 3 en línea común divisoria de 5.50 metros, muro común que lo separa de vacío andén calle 12; del punto 3 al punto 4 en linea comun divisoria de 5.00 metros que lo separan de la oficina No. 1 en linea comun divisoria de 6.20 metros; muro y columnas comunes que lo separan del Hall de acceso.

- Matricula inmobiliaria No. 370-502408, area 26.41 M2 **Oficina No. 3** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 5.00 metros muro común que lo separa de vacío andén calle 12; del punto 3 al punto 4 en línea común divisoria de 5.30 metros que lo separan de la oficina No. 2 y del punto 4 al punto 1 en línea común divisoria de 6.20 metros, muro y columnas comunes que lo separan del hall de acceso

SEGUNDO: por medio ADJUDICACIÓN EN REMATE, Doc: AUTO 606-000003 del 31-03-2005 DIAN de CALI a mi mandante, señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, adquiere el siguiente inmueble de propiedad horizontal, localizado en Cali-Valle en la Calle 12 9-04 a 9-28 Carrera 9 11-38 a 11-70 piso 4 Depósito comercial # 5 "centro comercial cali 2000". y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE con la carrera 9. SUR en parte con propiedad que es o fue de Arsenio Caicedo y otra parte con propiedad que es o fue de Leopoldina y Ángela González y en otra parte con propiedad que es o fue de Zamora & Cía.

linderos especiales:

- Matricula inmobiliaria No. 370-502410, area 75.66 m2 **Oficina No. 5.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 6.40 metros, muro y columnas comunes que lo separan de la oficina No. 6; del punto 2 al punto 3 en línea común divisoria de 7.50 metros, muro común que lo separa de vacío andén carrera 9; del punto 3 al punto 4 en línea común divisoria de 10.40 metros muro común que lo separa del vacío andén calle 12; del punto 4 al punto de partida 1, en línea común divisoria de 11.80 metros, muro y columnas comunes que lo separan de la oficina 4 y del Hall de acceso.

TERCERO: Por medio de escritura pública No. CINCO MIL CUARENTA Y DOS (5.042) del 24 de Diciembre de 2003, de la Notaría Novena del Círculo de Cali Valle, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J.M. LTDA. realizan **venta real y enajenación perpetua** a mi mandante, señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, el siguiente inmueble de propiedad horizontal, localizado en Cali-Valle en la Calle 12 9-04 a 9-28 Carrera 9 11-38 a 11-70 piso 4 Depósito comercial # 6. "Centro comercial Cali 2000". y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE con la carrera 9. SUR en parte con propiedad que es o fue de Arsenio Caicedo y otra parte con propiedad que es o fue de Leopoldina y Ángela González y en otra parte con propiedad que es o fue de Zamora & Cía.

linderos especiales:

- Matricula inmobiliaria No. 370-502411, area 39.17 m2 **Oficina No. 6.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 6.20 metros; muro y columnas comunes que lo separan de la oficina No. 7; del 2 al punto 3 en línea común divisoria de 6.30 metros, muro común que lo separa de vacío andén carrera 9; del punto 3 al punto 4 en línea común divisoria de 6.40 metros, muro y columnas comunes que lo separan de la oficina 5 y del punto 4 al punto de partida 1 en línea común divisoria de 6.80; muro y columnas que lo separa del Hall de acceso.

CUARTO: Por medio de escritura pública No. DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS (2.406) del 10 de junio de 2005, de la Notaría Novena del Círculo de Cali Valle, INVERSIONES DIPOTES Y CIA S. EN C.S. realizan **venta real y enajenación perpetua** a mi mandante, señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, el 50% del siguiente inmueble de propiedad horizontal, localizado en Cali-Valle en la Calle 12 9-04 a 9-28 Carrera 9 11-38 a 11-70 piso 4 Depósito comercial # 7. "Centro comercial Cali 2000". y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE con la carrera 9. SUR en parte con propiedad que es o fue de Arsenio Caicedo y otra parte con propiedad que es o fue de Leopoldina y Ángela González y en otra parte con propiedad que es o fue de Zamora & Cía.

linderos especiales:

- Matricula inmobiliaria No. 370-502412, area 34.50 m2 **Oficina No. 7.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: Nadir +9.40 metros, Cenit +12.90 metros, altura 3.50 metros, del punto de partida 1 al punto 2 en línea comun divisoria de 5.80 metros; muro y columnas comunes que lo separan de la oficina No. 8, del punto 2 al punto 3 en línea comun divisoria de 6.10 metros muro común que lo separa del vacío andén carrera 9; del punto 3 al punto 4 en línea comun divisoria de 6.20 metros, muro común que lo separa de la oficina No. 6 y del punto 4 al punto de partida 1, en línea comun divisoria de 6.70 metros muro y columnas comunes que lo separan de Hall de acceso.

QUINTO: Por medio de escritura pública No. DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (2.438) del 14 de junio de 2005, de la Notaría Novena del Círculo de Cali Valle, JOSE VALENTIN BOLAÑOS PERIS. realizan **venta real y enajenación perpetua** a mi mandante, señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, el siguiente inmueble de propiedad horizontal, localizado en Cali-Valle en la Calle 12 9-04 a 9-28 Carrera 9 11-38 a 11-70 piso 4 Depósito comercial # 8. "Centro comercial Cali 2000". y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE con la carrera 9. SUR en parte con propiedad que es o fue de Arsenio Caicedo y otra parte con propiedad que es o fue de Leopoldina y Ángela González y en otra parte con propiedad que es o fue de Zamora & Cía.

linderos especiales:

- Matricula inmobiliaria No. 370-502413, area 31.30 m2 **Oficina No. 8.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 5.60 metros; muro y columnas comunes que lo separan de la oficina No. 10; del punto 2 al punto 3, en línea comun divisoria de 5.50 metros, muro y columnas comunes que lo separan de la carrera 9; del punto 3 al punto 4 en línea comun divisoria de 5.70 metros, muro y columnas comunes que lo separa de la oficina No. 8. y del punto 4 al punto de partida 1, en línea comun divisoria de 6.00 metros; columnas comunes que lo separan de Hall de acceso.

SEXTO: El día 9 de Agosto de 2017 se proyectó el **CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE EL CENTRO COMERCIAL CALI 2000 Y PATRICIA BUSTOS DUARTE**, y a reglón seguido para los días 14 de agosto de 2017 la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE**, auténtico y reconoció ante la notaría catorce de Cali, así mismo El 28 de agosto de 2017 el señor **OTONIEL FRANCO**

SANCHEZ, auténtico y reconoció ante la notaría catorce de Cal en representación legal del centro comercial Cali 2000.
EL CONTRATO TRANSACCIÓN tenía por objeto dar por terminado el litigio que la copropiedad ejecutó en contra del patrimonio conformado por los bienes inmuebles ubicados en el edificio centro comercial Cali 2000.

SEXTO: en consecuencia del hecho anterior el 2 de Enero de 2018 la señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, realizó la entrega material de los bienes inmuebles con las siguientes descripciones:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA
370-502406	401
370-502407	402
370-502408	403
370-502410	405
370-502411	406
370-502413	408

SEPTIMO: Se tiene conocimiento que EL CENTRO COMERCIAL CALI 2000, ha realizado negocios jurídicos de manera privada con terceros y actualmente sólo mantiene la posesión y ocupación de los siguientes bienes inmuebles:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA
370-502406	401
370-502407	402
370-502413	408

OCTAVO: dicha TRANSACCIÓN no cumplió con el fin de dar por terminado proceso ejecutivo que actualmente se encuentra cursando en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, bajo el RADICADO 76001400301720130059000 toda vez que dentro del proceso la terminación fue negada por el auto interlocutorio publicado en la consulta de procesos de la rama judicial el 19 de octubre de 2017, en consecuencia se encuentra vigente el registro de los títulos inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo los folios de Matrícula Inmobiliaria número:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA
370-502406	401
370-502407	402
370-502413	408

NOVENO: mi mandante la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE** se encuentra privada de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad la parte demanda **EL CENTRO COMERCIAL CALI 2000** como consecuencia de la entrega pactada en la transacción ya mencionada que no goza de validez toda vez que fue negada por el juez que conoce del proceso que se pretendía cesar

DÉCIMO: Los inmuebles materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral así:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA	
370-502406	401	26.316.000
370-502407	402	23.126.000
370-502413	408	24.721.000

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto a la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE,** los bienes inmuebles localizados en el municipio de Cali-Valle:

370-502406	401
370-502407	402
370-502413	408

Que comprenden los siguientes linderos:
Linderos generales: NORTE con la carrera 9. SUR en parte con propiedad que es o fue de Arsenio Caicedo y otra parte con propiedad que es o fue de Leopoldina y Ángela González y en otra parte con propiedad que es o fue de Zamora & Cía.

- linderos especiales:
- Matricula inmobiliaria No. 370-502406, area 33.34 m2 **Oficina No. 1.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 5.50 metros, muro común que lo separa de vacío andén de la calle 12; del punto 3 al punto 4 en línea común divisoria de 8.50 metros, muro y columnas comunes que lo separan de vacío a predios que son o fueron de Arsenio Caicedo y de Cine Cali S.A. y del punto 4 al punto 1 en línea común divisoria de 6.50 metros, muro y columnas comunes que lo separan del Hall de acceso. Oficina No.1.
 - Matricula inmobiliaria No. 370-502407, area 29.36 m2 **Oficina No. 2.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 4.90 metros, muro columnas comunes que deposito u oficina No. 3; del punto 2 al punto 3 en línea común divisoria de 5.50 metros, muro común que lo separa de vacío andén calle 12; del punto 3 al punto 4 en linea comun divisoria de 5.00 metros que lo separan de la oficina No. 1 en linea comun divisoria de 6.20 metros; muro y columnas comunes que lo separan del Hall de acceso. lo separan del Hall de acceso.
 - Matricula inmobiliaria No. 370-502413, area 31.30 m2 **Oficina No. 8.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 5.60 metros; muro y columnas comunes que lo separan de la oficina No. 10; del punto 2 al punto 3, en linea comun divisoria de 5.50 metros, muro y columnas comunes que lo separan de la carrera 9; del punto 3 al punto 4 en linea comun divisoria de 5.70 metros, muro y columnas comunes que lo separa de la oficina No. 8. y del punto 4 al punto de partida 1, en linea comun divisoria de 6.00 metros; columnas comunes que lo separan de Hall de acceso.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante los inmuebles mencionados.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles percibidos de los inmuebles mencionados hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual 8 que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que se declare que el demandante no está obligado a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputan como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SÉPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en los correspondientes folios de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle.

OCTAVO: Que se condene al demandado en costas del proceso.

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General de Proceso solicitó a su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en los folios de Matrícula Inmobiliaria indicados en el hecho Séptimo en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 18, 25 a 29, 77, 84 , 368 y siguientes, 591 y siguientes, y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

- Escritura Publica No. 1681
- Certificado de tradición No. 370-502406

- Certificado de tradición No. 370-502407
- Certificado de tradición No. 370-502408
- Auto de adjudicación en remate No. 606-000003
- Certificado de tradición No. 370-502410
- Escritura publica No. 5042
- Certificado de tradición No. 370-502411
- Escritura publica No. 2406
- Certificado de tradición No. 370-502412
- Escritura publica No. 2438
- Certificado de tradición No. 370-502413
- contrato transacción del 9 de agosto de 2017
- pantallazo de la rama judicial proceso 7600140030172013005900 publicación del 19 de octubre de 2017
- paz y salvo de fecha 12 enero 2021 evidencia de notificación del demandado
- facturas de impuesto predial para verificación de valor catastral

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicitó a la señora juez, ordenar la citación y comparecencia de la señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, para que absuelva el interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno verbalmente.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre los inmuebles materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar:

1. La identificación del inmueble,
2. La posesión material por parte del demandante,
3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual,
4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de menor cuantía regulado en el Código General del Proceso en los Artículos 368 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación de los inmuebles y por la cuantía la cual estimo en los: SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 74.758.000)M/Cte Es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y poder a mi favor, la demanda digital con sus anexos para el traslado y para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: pueden ser notificados en la Cra 9 No. 11-50 Centro comercial cali 2000 Cali-Valle, tel 318 8308423, correo electrónico centrocomercialcali2000@outlook.com. (se allega evidencia que esta información fue obtenida del paz y salvo expedido por la administración de fecha 12 de enero de 2021)

PARTE DEMANDANTE: Patricia Bustos Duarte, Puede ser notificada en la Cra 9 No. 11-50 oficina 407 Centro comercial Cali 2000 Cali-Valle, tel 317 4279902, correo electrónico patriciabustosd@hotmail.com

El suscrito: puede notificado en la Cra 9 No. 11-50 oficina 407 Centro comercial Cali 2000, tel 302-338.-46-24, correo electrónico paulbalantam@gmail.com

**Del Señor Juez,
Atentamente**


CS Escaneado con CamScanner

PAUL STEVEN BALANTA MOSQUERA

C.C. No. 1.126.564.380 de Cali.

T.P. No. 315.229 del Honorable C. S. de la judicatura

PAUL STEVEN BALANTA M.

ABOGADO

1

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: DEMANDA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO
Demandante: PATRICIA BUSTOS DUARTE
Demandado: MARCO LARRY MENA

PAUL STEVEN BALANTA MOSQUERA. mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía No **1.126.564.380** expedida en Cali - Valle, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. **315.229** del Honorable C. S. de la Judicatura; obrando como apoderado judicial de la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.992.407 de Cali; con base en el poder otorgado, mediante el presente escrito impetro **DEMANDA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO**, contra **MARCO LARRY MENA**, teniendo como fundamento los siguientes.

HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: por medio ADJUDICACIÓN EN REMATE, Doc: AUTO 606-000003 del 31-03-2005 DIAN de CALI a mi mandante, señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, el siguiente inmueble de propiedad horizontal, localizado en Cali-Valle en la Calle 12 9-04 a 9-28 Carrera 9 11-38 a 11-70 piso 4 Depósito comercial # 5 "centro comercial cali 2000". y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE con la carrera 9. SUR en parte con propiedad que es o fue de Arsenio Caicedo y otra parte con propiedad que es o fue de Leopoldina y Ángela González y en otra parte con propiedad que es o fue de Zamora & Cía.
linderos especiales:

- Matrícula inmobiliaria No. 370-502410, area 75.66 m2 **Oficina No. 5.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 6.40 metros, muro y columnas comunes que lo separan de la oficina No. 6; del punto 2 al punto 3 en línea común divisoria de 7.50 metros, muro común que lo separa de vacío andén carrera 9; del punto 3 al punto 4 en línea común divisoria de 10.40 metros muro común que lo separa del vacío andén calle 12; del punto 4 al punto de partida 1, en línea común divisoria de 11.80 metros, muro y columnas comunes que lo separan de la oficina 4 y del Hall de acceso.

TERCERO: Por medio de escritura pública No. CINCO MIL CUARENTA Y DOS (5.042) del 24 de Diciembre de 2003, de la Notaría Novena del Círculo de Cali Valle, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J.M. LTDA. en venta real y enajenación perpetua a mi mandante, señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, el siguiente inmueble de propiedad horizontal, localizado en Cali-Valle en la Calle 12 9-04 a 9-28 Carrera 9 11-38 a 11-70 piso 4 Depósito comercial # 6. "Centro comercial Cali 2000". y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE con la carrera 9. SUR en parte con propiedad que es o fue de Arsenio Caicedo y otra parte con

propiedad que es o fue de Leopoldina y Ángela González y en otra parte con propiedad que es o fue de Zamora & Cía.

linderos especiales:

- Matrícula inmobiliaria No. 370-502411, area 39.17 m2 **Oficina No. 6.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 6.20 metros; muro y columnas comunes que lo separan de la oficina No. 7; del 2 al punto 3 en linea comun divisoria de 6.30 metros, muro común que lo separa de vacío andén carrera 9; del punto 3 al punto 4 en linea comun divisoria de 6.40 metros, muro y columnas comunes que lo separan de la oficina 5 y del punto 4 al punto de partida 1 en linea comun divisoria de 6.80; muro y columnas que lo separa del Hall de acceso.

CUARTO: El día 9 de Agosto de 2017 se proyectó el **CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE EL CENTRO COMERCIAL CALI 2000 Y PATRICIA BUSTOS DUARTE,** y a reglón seguido para los días 14 de agosto de 2017 la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE,** auténtico y reconoció ante la notaría catorce de Cali, así mismo El 28 de agosto de 2017 el señor **OTONIEL FRANCO SANCHEZ,** auténtico y reconoció ante la notaría catorce de Cal en representación legal del centro comercial Cali 2000.

EL CONTRATO TRANSACCIÓN tenía por objeto dar por terminado el litigio que la copropiedad ejecutó en contra del patrimonio conformado por los bienes inmuebles ubicados en el edificio centro comercial Cali 2000.

QUINTO: en consecuencia del hecho anterior el 2 de Enero de 2018 la señora PATRICIA BUSTOS DUARTE, realizó la entrega material de los bienes inmuebles con las siguientes descripciones:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA
370-502410	405
370-502411	406

SEXTO: Se tiene conocimiento que EL CENTRO COMERCIAL CALI 2000, ha realizado negocios jurídicos de manera privada con terceros y actualmente la posesión y ocupación de los bienes inmuebles la tiene el señor MARCO LARRY MENA.

En derecho de petición radicado el 03 de febrero de 2021 a la ADMINISTRACIÓN del CENTRO COMERCIAL CALI 2000, se le solicitó la información respecto de los bienes que no están ejerciendo la administración y conocimiento de las promesas de compraventa realizados con terceros y en respuesta con fecha 18 de febrero de 2021 la administración CENTRO COMERCIAL CALI 2000 responde que en atención a la ley 1266 de 2008 NO puede brindar tal información.

SÉPTIMO: dicha TRANSACCIÓN no cumplió con el fin de dar por terminado proceso ejecutivo que actualmente se encuentra cursando en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, bajo el RADICADO 76001400301720130059000 toda vez que dentro del proceso la terminación fue negada por el Auto interlocutorio publicado en la consulta de procesos de la rama judicial el 19 de octubre de 2017, en consecuencia se encuentra vigente el registro

de los títulos inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo los folios de Matrícula Inmobiliaria número:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA
370-502410	405
370-502411	406

OCTAVO: mi mandante la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE** se encuentra privada de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad la parte demanda, como consecuencia de negociaciones con el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 posterior a la entrega pactada en la transacción ya mencionada que no goza de validez toda vez que fue negada por el juez que conoce del proceso que se pretendía cesar se manifiesta que simultánea a la radicación de esta demanda, se está presentando en contra del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 por posesión de otros inmuebles de propiedad de mi mandante.

NOVENO: Los inmuebles materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral así:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA	
370-502410	405	60'607.000
370-502411	406	31'101.000

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto a la señora **PATRICIA BUSTOS DUARTE**, los bienes inmuebles localizados en el municipio de Cali-Valle:

370-502410	405
370-502411	406

Que comprenden los siguientes linderos:
Linderos generales: NORTE con la carrera 9. SUR en parte con propiedad que es o fue de Arsenio Caicedo y otra parte con propiedad que es o fue de Leopoldina y Ángela González y en otra parte con propiedad que es o fue de Zamora & Cía.
linderos especiales:
- Matrícula inmobiliaria No. 370-502410, area 75.66 m2 **Oficina No. 5.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 6.40 metros, muro y columnas comunes que lo separan de la oficina No. 6; del punto 2 al punto 3 en linea comun divisoria de 7.50 metros, muro común que lo separa de vacío andén carrera 9; del punto 3 al punto 4 en linea comun divisoria de 10.40 metros muro común que lo separa del vacío andén calle 12; del punto 4 al punto de partida 1, en linea comun divisoria de 11.80 metros, muro y columnas comunes que lo separan de la oficina 4 y del Hall de acceso.
- Matrícula inmobiliaria No. 370-502411, area 39.17 m2 **Oficina No. 6.** ubicada en la planta general del 4o piso del centro comercial Cali 2000: del punto de partida 1 al punto 2 en línea común divisoria de 6.20 metros; muro y columnas

comunes que lo separan de la oficina No. 7; del 2 al punto 3 en línea común divisoria de 6.30 metros, muro común que lo separa de vacío andén carrera 9; del punto 3 al punto 4 en línea común divisoria de 6.40 metros, muro y columnas comunes que lo separan de la oficina 5 y del punto 4 al punto de partida 1 en línea común divisoria de 6.80; muro y columnas que lo separa del Hall de acceso.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante los inmuebles mencionados.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles percibidos de los inmuebles mencionados hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que se declare que el demandante no está obligado a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SÉPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en los correspondientes folios de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle.

OCTAVO: Que se condene al demandado en costas del proceso.

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General de Proceso solicitó a su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en los folios de Matrícula Inmobiliaria indicados en el hecho Séptimo en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 18, 25 a 29, 77, 84, 368 y siguientes, 591 y siguientes, y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

- Auto adjudicación en remate No. 606-000003
- Certificado de tradición No. 370-502410
- Escritura pública No. 5042
- Certificado de tradición No. 370-502411
- contrato transacción
- derecho de petición de fecha 3 de febrero de 2021
- respuesta de derecho de petición de fecha 18 de febrero de 2021
- pantallazo de la rama judicial proceso 7600140030172013005900 publicación del 19 de octubre de 2017.
- declaración extrajuicio respecto del conocimiento de la información de notificación.
- facturas de impuesto predial para verificación de valor catastral

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre los inmuebles materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar:

1. La identificación del inmueble,
2. La posesión material por parte del demandante,
3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual,
4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de menor cuantía regulado en el Código General del Proceso en los Artículos 368 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación de los inmuebles y por la cuantía la cual estimo en NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (91.708.000)M/Cte Es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y poder a mi favor, la demanda digital con sus anexos para el traslado y para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: pueden ser notificados en la Cra 9 No. 11-50 Centro comercial cali 2000 oficina 405 y/o 406 Cali-Valle, teléfono 3165598575, correo electrónico marcolmena11@gmail.com.

(se allega evidencia que esta información fue obtenida por mi mandante, requiriendo directamente al demandando) adjunto declaración extrajuicio.

PARTE DEMANDANTE: Patricia Bustos Duarte, Puede ser notificada en la Cra 9 No. 11-50 oficina 407 Centro comercial Cali 2000 Cali-Valle, tel 317 4279902, correo electrónico patriciabustosd@hotmail.com

El suscrito: puede notificado en la Cra 9 No. 11-50 oficina 407 Centro comercial Cali 2000, tel 302-338-46-24, correo electrónico paulbalantam@gmail.com

**Del Señor Juez,
Atentamente**



CS Escaneado con CamScanner

PAUL STEVEN BALANTA MOSQUERA

C.C. No. 1.126.564.380 de Cali.

T.P. No. 315.229 del Honorable C. S. de la judicatura

CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA ART. 107 C.G.P.

PROCESO Electivo

DEMANDANTE Castro Comercial Cali 2000 P.H.

DEMANDADO Patricia Bufos Duarte

FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA 13 Abril 2023 - 09:30 AM

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 # 12-15 Piso 11 Torre B Palacio de Justicia

Audiencia Oralidad: Nro. **14**
Sala de Audiencia: Nro. **48** – Torre A Palacio de Justicia
Inicio audiencia: 09:30 A.M. del 13 de abril de 2023
Receso para dictar Sentencia 12:00 PM del 13 de abril de 2023
Fin audiencia: 2:26 PM del 13 de abril de 2023

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H.
Demandados: PATRICIA BUSTOS DUARTE
Radicación: 76001-40-03-022-2022-00132-00

Fecha: 13 DE ABRIL DE 2023

INTERVINIENTES

Juez: DUNIA ALVARADO OSORIO

Demandante: CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H., Nit 805010314-0

Representante legal. CLAUDIA LORENZA ZAMORANO RAMOS, C.C.66.854.169

Apoderado Demandante: LUNITA RODRIGUEZ MARQUEZ, C.C. 31.989.001, T.P. 107.091 C.S.J.

Demandado: PATRICIA BUSTOS DUARTE, C.C.31.992.407

Apoderado Demandado: HECTOR GIOVANNI GALLEG0 GIRALDO, C.C.1143840887, T.P. 363344 C.S.J.

MEMORIALES:

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

- 1** INSTALACION DE LA AUDIENCIA
- 2** COMPARECENCIA
- 3** CONCILIACION
- 4** INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO COMERCIAL CALI 2000
- 5** INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDADA
- 6** FIJACION DE HECHOS Y PRETENSIONES
- 7** FIJACION DE EXCEPCIONES
- 8** FIJACION DEL LITIGIO
- 9** DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS
- 10** SANEAMIENTO DEL PROCESO
- 11** ALEGATOS DE CONCLUSION
- 12** SENTENCIA

SENTENCIA # 10

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, Administrando justicia en nombre de la República De Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

En mérito de las consideraciones que anteceden, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE ACUERDO CON LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION EN LA FORMA INDICADA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO.

TERCERO: PROCEDASE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

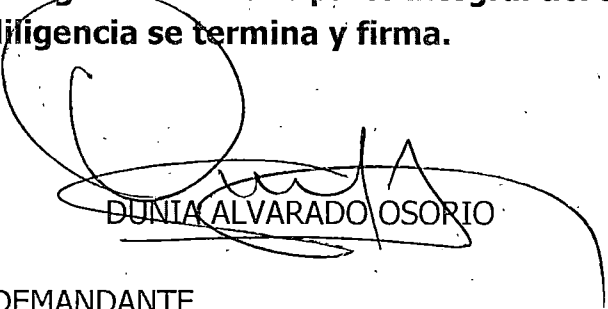
CUARTO: CON LOS DINEROS Y BIENES EMBARGADOS PROCEDASE AL PAGO DE LA OBLIGACION.

QUINTO: CONDENASE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA. SE FIJAN LAS AGENCIAS EN DERECHO EN LA SUMA DE \$2.000.000,00

SEXTO: CANCELESE la radicación y archívese el presente expediente.

Se deja constancia que la grabación hace parte integral del acta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma.

LA JUEZ,



DANIA ALVARADO OSORIO

REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE,



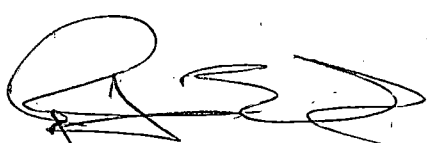
CLAUDIA L. ZAMORANO RAMOS

LA APODERADA DEL DEMANDANTE,



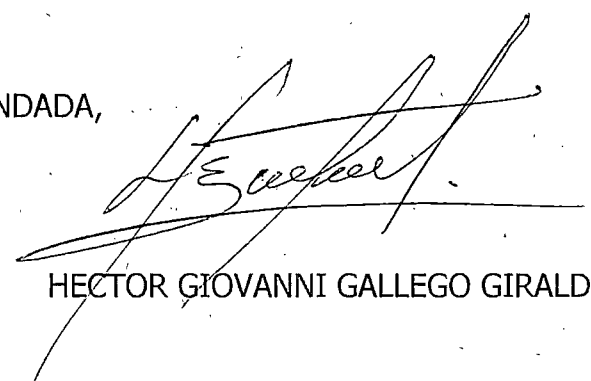
ANA RUBY HERRERA VALENCIA

LA DEMANDADA,



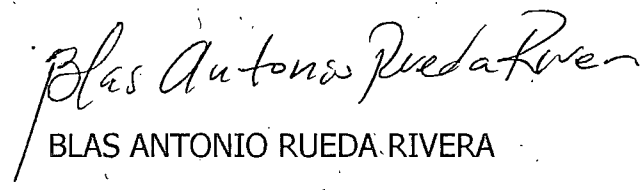
PATRICIA BUSTOS DUARTE

EL APODERADO DE LA DEMANDADA,



HECTOR GIOVANNI GALLEGO GIRALDO

EL SECRETARIO AD-HOC,



BLAS ANTONIO RUEDA RIVERA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cal, 26 de septiembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2107

RADICACIÓN: 017-2013-00590

Ejecutivo Singular

CENTRO COMERCIAL 2000 contra PATRICIA BUSTOS DUARTE

Se allega memorial suscrito por la Administradora del CENTRO COMERCIAL 2000, a través del cual solicita:

“Con el objeto de darle continuidad y llevar a feliz término este proceso de ejecución de sentencia ejecutiva, de Conocimiento Inicial y Sentencia del Juez 17 Civil Municipal De Cali, este Honorable Despacho, en las condiciones del inciso final del Art. 312 del Código General del Proceso, le dé continuidad a la Transacción, impartiendo la autorización de manera especial para la firma y suscripción de la debida Escritura Pública de Dación en Pago, de dichos inmuebles que hacen parte del CENTRO COMERCIAL CALI 2000, Propiedad Horizontal Nit. 805.010.314-0, y se adquieren por DACION EN PAGO, de la aquí demandada. Con la aprobación y autorización especial judicial para su debido registro, ante Instrumentos Públicos de esta ciudad de Santiago de Cali.

Frente a lo anterior se debe indicar que tal requerimiento no es procedente, ello en razón a que como se indicó en proveído No. 4749 del 19 de octubre de 2017 y 2555 del 8 de junio de 2018, existe una limitante para acceder a lo pedido, ello en virtud al documento allegado a folio **243** del cuaderno de medidas cautelares, en donde la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali informa que sobre los predios con matrículas inmobiliarias Nos. **370-502410, 370-502411, 370-502406 y 370-502413** existe un embargo decretado por la Jurisdicción Coactiva el cual es adelantado por las Empresas Municipales de Cali EMCALI – EICE – ESP, situación que imposibilita que a la luz del Derecho sobre dichos inmuebles se efectuasen cualquier negocio jurídico, como el que aquí se pretende, lo anterior en aras de salvaguardar los intereses de terceros acreedores de conformidad a lo decantado en el numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil, teniendo en cuenta además que tales anotaciones siguen figurando en los certificados de libertad y tradición actualizados que fueron aportados por la parte actora.

Aunado a lo anterior, se observa que mediante oficio No. 592 del 24 de marzo de 2022, proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, comunican que al interior del proceso bajo radicado 022-2022-00132 se ordenó decretar embargo de remanentes dirigido a este proceso, por lo que esta Judicatura mediante proveído No. 1097 del 25 de mayo de 2022, aceptó tener en cuenta dicho embargo.

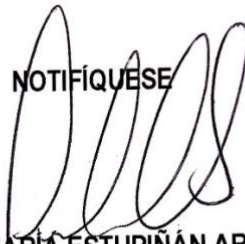
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ESTARSE la memorialista a lo resuelto en proveído No. 4749 del 19 de octubre de 2017 a través del cual se negó la solicitud de terminación del proceso por dación en pago.

Segundo.- AGREGAR para que obre y conste en el proceso los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles embargados en este asunto, así como los estados de cuenta de los mismos.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI EN ESTADO No. 73 DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Secretario
--

SEÑORES

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Santiago de Cali – Valle del Cauca..

E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

RAD- 76001 3110 010 2019 00166 00

CAUSANTE: HERNAN D. ESCOBAR R. Q.E.P.D. C.C. 16'585.492

CONYUGE SUPERSTITE: PATRICIA BUSTOS D. C.C. 31'992.407

DEMANDANTE: U.A.E. DIAN

LITIS CONSORTE PROCESAL POR ACTIVA:

1) CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H.

 NIT. 805.010.314-0;

2) WILLIAM EFREN GOMEZ. C.C. 79'515.576

3) EUSEBIO GOMEZ C.C. 6'608.417

4) ADRIANA SILVA. C.C. 31'961.410

5) CRISTINA CUELLAR C.C. 31'872.498

6) MENA Y CIA. S.C. NIT. 805.023.947-9

DEMANDADOS: 1) HEREDEROS DETERMINADOS e

 INDETERMINADOS. Y

2) PATRICIA BUSTOS D. C.C. 31'992.407

 CONYUGE SUPERSTITE.

ASUNTO: 1) RECURSO DE APELACION CONTRA NUMERAL 1 Y 2 DEL AUTO No. 1817 del 22 de agosto del 2023. Notificado por Estado electrónico del 23 de agosto del 2023, Que niega la intervención de terceros en el proceso de sucesión y persiste en abstenerse en resolver sobre la Admisión, Inadmisión o

Rechazo de la Demanda de Coadyuvancia y la complementación del Auto 1742 del 15 de agosto del 2023.

2) RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA NUMERAL SEXTO, en cuanto la concesión del recurso de apelación en efecto devolutivo, dejando sin resolver SOBRE ADMISIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO DE LA DEMANDA DE COADYUVANCIA, del Centro Comercial Cali 2000 Propiedad Horizontal y sus Litis Consortes necesarios y la complementación del Auto 1742 del 15 de agosto del 2023.

3) SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL NUMERAL 2º DEL AUTO 1742 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023.

Respetada señora Jueza Decima de Familia:

ANA RUBY HERRERA VALENCIA, de condiciones civiles y legales obrante en autos, actuando en calidad de Apoderada Judicial del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 805.010.314-0, la empresa MENA Y CIA. S. en C. NIT. 805.023.947-9; Las señoras ADRIANA SILVA y CRISTINA CUELLAR y los señores, WILLIAM EFREN GOMEZ y RAMON EUSEBIO GOMEZ, Identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 31'961.410; 31'872.498; 79'515.576 y 3'608.417, respectivamente, según poderes, obrantes en proceso, y que el mismo Auto objeto de impugnación reconoce como existentes en el proceso, pero sin reconocimiento procesal ni legal por parte de la Jueza de conocimiento, me permito 1) INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN contra los numerales PRIMERO Y SEGUNDO del Auto No. 1817 del 22 de agosto del año 2023, notificado por Estado electrónico del 23 de agosto del corriente año 2023, que ACLARAN, NEGANDO LA INTERVENCION DEL TERCERO INTERESADO EN LA SUCESIÓN INTESTADA, del causantes Hernán D. Escobar R. Q.E.P.D. y la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR ESTE CONSTITUIDA CON LA CONYUGE SUPERSTITE, Señora, Patricia Bustos Duarte. DEJANDO SIN RESOLVER LA ADMISIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO DE LA DEMANDA DE COADYUVANCIA y la complementación del Auto 1742 del 15 de agosto; 2) Interponer el recurso de REPOSICIÓN SOBRE EL NUMERAL SEXTO: Frente al efecto concedido a la APELACION DEL AUTO, rechaza la NULIDAD PROCESAL, dejando sin resolver la ADMISION, INADMISIÓN O RECHAZO DE LA DEMANDA DE COADYUVANCIA y la Complementación del Auto 1742 del 15 de agosto del 2023, y 3)

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL Numeral 2º del Auto 1742 del 15 de agosto del 2023, que resuelve rechazar la nulidad procesal. Recursos que sustentan en las siguientes condiciones legales y procesales:

Dentro del término de ejecutoria del Auto No. 990 del 15 de mayo del 2023, notificado por el Estado Electrónico No. 76 del 05/16/2023, esta apoderada judicial del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, reitera el 18 de mayo del 2023, a las 12:15 pm, en las condiciones del artículo 61 del C.G. del P. y el numerales 3º y 6º del artículo 491, la Solicitud Legal del Reconocimiento procesal en calidad de interesado como cesionario de la Heredera María Camila Escobar Bustos y de la Cónyuge supérstite señora Patricia Bustos D., aportando nuevamente el contrato de Transacción, celebrado entre el Centro Comercial Cali 2000 P.H. los certificados de tradición de los inmuebles, recibidos en Dación en Pago y los contratos promesas de Compraventa celebrados entre este último y los nuevos propietarios y tenedores de buena fe, actuales señoras, ADRIANA SILVA Y CRISTINA CUELLAR, señores, WILLIAM EFREN GOMEZ, EUSEBIO GÓMEZ y la empresa MENA Y CIA. S. EN C. En calidad de LITIS CONSORTES NECESARIOS POR ACTIVA, por solicitud de parte.

El Despacho de conocimiento de la Juez 10 de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, mediante Autos 1241 y 1498 del 09 de junio y 14 de julio del corriente año 2023, decide INCORPORAR SIN NINGUNA CONSIDERACIÓN, los escritos allegados por la suscrita abogada del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, al considerar la carencia del poder de la abogada, y precisar que la figura litisconsorcial no es viable para este tipo de proceso, según indica por jurisprudencia de ese Despacho de conocimiento.

Frente a la decisión del Despacho de primera instancia, de desconocer los poderes obrantes en proceso y el debido y legal reconocimiento de la personería para actuar en el presente proceso, la intervención de mi representado el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, en calidad de parte, lleva implícito la imposibilidad procesal por oposición directa de la Jueza de Conocimiento, en desconocimiento a la sujeción a la norma sustantiva, procesal y constitucional, que impide a toda costa procesal, a mis representados ejercer su derecho constitucional de acceso a la Administración de justicia y el debido proceso, en procura de la tutela judicial efectiva, con el debido reconocimiento legal y procesal, pretermitiendo integralmente la primera instancia procesal y el derecho que le asiste a ser citado al presente proceso, como parte

de manera oficiosa o por SOLICITUD DE PARTE ACTIVA, por mandato legal. Habida consideración de que todos los memoriales han sido debida y legalmente notificados a las partes procesales del presente proceso, en las condiciones de la Ley 2213 del 2022.

Se vienen presentando, argumentando y demostrando en el presente proceso, las calidades que ostentan mis representados, como ACTUALES POSEEDORES Y TENEDORES DE BUENA FE, en calidad de PROPIETARIOS ABSOLUTOS: 1) CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 805.010.314-0, 2) la empresa MENA Y CIA. S. en C. NIT. 805.023.947-9; 3) Las señoras ADRIANA SILVA y CRISTINA CUELLAR y 4) los señores, WILLIAM EFREN GOMEZ y RAMON EUSEBIO GOMEZ, Identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 31'961.410; 31'872.498; 79'515.576 y 3'608.417, respectivamente, de los Depósitos Comerciales Oficinas, No. 401, 402, 403, 405, 406, 408 y 50% de la 407, seis y medio bienes inmuebles que hacen parte de la COPROPIEDAD – CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, se hace y se solicita por la suscrita abogada en virtud al Contrato de TRANSACCIÓN del 09 de agosto del 2017, legal, vigente, válido y actual tantas veces mentado en virtud a la entrega hecha, de manera quieta, pacífica y voluntaria, de estos 6 1/2 bienes inmuebles, por parte de la Cónyuge supérstite, señora Patricia Bustos D., en calidad de deudora y entonces demandada, en proceso de ejecución de sentencias civiles ante el Juez Noveno de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali – Valle, Radicado No. 76001 4003 017 2013 00590 00, por el Centro Comercial Cali 2000 Propiedad Horizontal, en calidad de acreedor y demandante. Es decir, fue una cesión hecha como pago de lo debido por la entonces deudora, señora Patricia Bustos D. a su entonces acreedor CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. Transacción extraprocesal que conllevó, la expedición de los correspondientes paz y salvos por pago de la deuda, a favor de la señora Patricia Bustos D. y para mayo del 2023, la terminación del proceso por pago total de la obligación con la condonación de \$ 76'883.725,00 pesos mda/cte, a favor de la entonces deudora y a cargo de su también, del entonces acreedor CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H., desde agosto del año 2017. Presentando como justo título traslativo de dominio el CONTRATO DE TRANSACCIÓN, que hace tránsito a cosa juzgada, en las condiciones de los artículos 2483 y 2484 y del inciso final del artículo 765 del Código Civil, con la presunción legal de la tradición del inciso final del artículo 764 del código ibidem, dado que la inscripción de la solemnización del título solo podrá realizarse una vez se levante el EMBARGO COACTIVO, de EMCALI EICE, como garantía al cumplimiento del acuerdo de pago

celebrado con ellos, con un plazo de 84 meses a partir de octubre del año 2017 y con vigencia hasta el año 2024¹.

Esta condición suspensiva, condición resolutoria, de estar supeditado el levantamiento del embargo coactivo, conforme obra en los certificados de tradición de los citados inmuebles, al total cumplimiento del acuerdo de pago, en un plazo acordado de 84 meses, suscrito entre el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. con EMCALI EICE, desde octubre del año 2017, conforme pagaré obrante en proceso, y del que da fe el ya mentado contrato de transacción consagrándolo en el literal e) de la Clausula Tercera, cumpliendo los requisitos del inciso segundo y final del numeral 3 del artículo 491 del C.G. del P., que reglamenta la Intervención de Interesados como cesionarios de la heredera y de la cónyuge supérstite en armonía con los artículos 1376, 1377, 1393 del Código Civil, está acreditada en el proceso por el Auto Interlocutorio No. 2107 de fecha 26 de septiembre del año 2022, proferido por la Jueza 09 de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali – Valle, que condiciona su aval para la terminación del proceso al levantamiento de esa medida cautelar de cobro coactivo de EMCALI EICE.²

Es decir que la transacción realizada, entre la señora Patricia Bustos Duarte, en su entonces calidad de deudora del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. y la de éste último en su entonces calidad de acreedor, y el pago de la deuda, realizado a través de la Dación en Pago de los bienes propios de la señora Patricia Bustos D, hace que no exista acreencia alguna para el cobro, y que la condición de ACREEDOR sobre estos bienes inmuebles, no opere para el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. ni para sus litis consortes necesarios y sólo se está supeditado a la inscripción de la debida tradición, que goza de la presunción legal del inciso final del artículo 764 del Código Civil y la debida acreditación de parte en el presente proceso, que haga posible pedir la partición e intervenir en ella en las condiciones del artículo 1377 y 1394 del Código Civil que indica las reglas a seguir por el partidor en la distribución hereditaria y liquidación del haber conyugal. Ocurriendo en idéntico sentido para los bienes propios del causante, frente a la cesión hecha por la heredera y la cónyuge supérstite al CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. que data de julio del año 2018.

¹ Ver pagaré suscrito con EMCALI AICE, como anexo a la Demanda de Coadyuvancia y a la solicitudes de reconocimiento del Centro Comercial Cali 2000 P.H. Obrante a folios digitales.

² Proceso ante el Juez Noveno de ejecución de Sentencias Civiles de Cali – Valle, Radicado No. 76001 4003 017 2019 00590 00, en trámite de resolución de Terminación del Proceso por pago total de la obligación desde agosto 09 del 2017, presentado por el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. desde mayo el año 2023.

Esta misma calidad procesal como cesionaria de los derechos de la heredera del Causante, Hernán D. Escobar R., de la entonces menor de edad, Maria Camila Escobar Bustos, en virtud a la representación legal como abogada y como madre de la heredera, de la señora Patricia Bustos Duarte, la ostenta el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, de manera adicional, frente a los 2 y ½ bienes inmuebles de propiedad del Causante, los depósitos Comerciales – Oficinas 404, 409 y 50% de la 407, también que hacen parte de la Copropiedad CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, entregados en forma de pago por su heredera y como derechos sobre el haber conyugal de la cónyuge supérstite del presente proceso, señora Patricia Bustos Duarte, con el soporte de las cartas suscritas por parte de la señora Bustos Duarte³ y a través del negocio real y simbólico de entrega real y material, de los citados inmuebles comerciales, desde julio del año 2018, misma fecha desde la cual el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. también ostenta la posesión y tenencia real y material de estos 2 ½ bienes inmuebles..

Las condiciones de acreedor están supeditadas a la existencia de una deuda entre mi representado el Centro Comercial Cali 2000 P.H. y el Causante y la inexistencia de contrato escrito o justo título legal sobre los bienes propio del Causante, Depósitos Comerciales – Oficinas 404, 409 y 50% de la 407, que hacen parte de la Copropiedad del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. y que son objeto de cobro ejecutivo judicial, con medidas de embargo y secuestro a favor de mi representado, ante el Juez 15 Civil del Circuito de Cali, bajo el Radicado No. 76001 3103 015 2019 00127 00, por la deuda existente, vigente y actual por expensas comunes, pagos de impuestos prediales, servicios públicos domiciliarios, cobro por la administración de esos inmuebles, más los intereses por mora en dichas causaciones. Únicamente frente a estos 2 y ½ bienes inmuebles del Causante.

La posición procesal asumida por la cónyuge supérstite en el presente proceso, señora Patricia Bustos Duarte, en sus actuaciones como: i) Abogada y representante judicial de la heredera María Camila Escobar B. ii) Madre de su hija y heredera del presente proceso, Maria Camila Escobar Bustos y 3) Cónyuge supérstite del Causante Hernan D. Escobar Q.E.P.D., proceso en el cual, valga decir, se encuentra debidamente notificada, sólo puede

³ Ver cartas de negociación y entrega de bienes, suscritas por la Cónyuge Supérstite al Centro Comercial Cali 2000 P.H. Adjuntas como anexos Demanda de Coadyuvancia correo 6/6, con constancia de envío del 16/06/2023 a las 8:36 AM. Proceso actual Rad. 7600 1311 0010 2019 00166 00.

calificarse de SUI GENERIS, con las respectivas actuaciones y cargas procesales que ha tenido que asumir y enfrentar el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, como entonces acreedor y ahora en calidad de Promitente Vendedor de estas 6 ½ bienes inmuebles, prometidos en venta a sus actuales POSEEDORES, TENEDORES Y PROPIETARIOS DE BUENA FE, estamos frente a la existencia de una controversia, entre la Demandada en el presente proceso, en calidad de Cónyuge Supérstite señora, Patricia Bustos Duarte y mi representado el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H., que puede llegar a generar, graves repercusiones y perjuicios económicos a mi representado el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, que siendo una PERSONA JURIDICA, es una COPROPIEDAD, sin ánimo de lucro, sin bienes propios y que depende de sus expensas comunes ordinarias para cubrir y suplir su propia subsistencia, conforme lo plasma la Ley 675 del año 2001.

Y que, por fuera de su objeto social, pero por FUERZA MAYOR y URGENTE NECESIDAD, celebró contrato de Transacción, por medio del cual se le entregó en Dación en Pago, 6 ½ bienes inmuebles que hacen parte de la Copropiedad, como bienes propios de la cónyuge supérstite, por **valor de la Transacción en cuantía de \$391'167.725,00 pesos mda/cte.** De los cuales tuvo que **asumir en virtud a dicha transacción una condonación a capital adeudado por valor de \$ 76'883.725,00 pesos mda/cte.** Conforme obra en la cláusula segunda del citado contrato, para obtener con las compraventas subsiguientemente celebradas, con los actuales POSEEDORES, TENEDORES Y PROPIETARIOS DE BUENA FE, también mis representados, los recursos necesarios para cubrir la cuota inicial requerida para el acuerdo de pago con EMCALI EICE, de octubre del año 2017.

Si el Despacho de conocimiento y el Tribunal de segunda instancia persisten en desconocer la acreditación legal del interés que le asiste a mi representado CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, como interesado en el Proceso de Sucesión Intestada del Causante Hernán D. Escobar. Q.E.P.D. y la sociedad conyugal habida entre éste y la señora Patricia Bustos D. en condición de Cesionario de derechos sobre la sucesión y la liquidación de la sociedad conyugal existente, se lesionaría de manera grave la existencia y continuidad de la copropiedad, dado que salir a un presunto saneamiento legal ante el presunto incumplimiento de las Promesas de Compra-venta le acarrearía perjuicios económicos en cuantía superior de \$ 1.111'816.802, pesos mda/cte.⁴,

⁴ Conforme soportes de pago y costos y gastos de cada uno de los Depósitos Comerciales – Oficinas, adjuntos al presente memorial y que hacen parte de los soportes de la Demanda de Coadyuvancia y del Trabajo de

que haría inviable su continuidad legal y únicamente frente a estas vías de hecho por parte de la jurisdicción judicial, frente al desconocimiento legal y procesal del CONTRATO DE TRANSACCIÓN, con efectos de cosa juzgada interpartes, en las condiciones de los artículos 2483 y 2484 y la vocación de justo título impartida por el inciso final del artículo 765 con la presunción de tradición del inciso final del artículo 764 del Código Civil, que nuestra legislación sustantiva le ha impartido a este tipo de contratos y la debida acreditación procesal y legal demostrada y alegada de manera amplia en el presente proceso.

Ha precisado nuestra jurisprudencia nacional desde el año 1952:

“Desde que un derecho litigioso es susceptible de traspasarse en todo o en parte, el cesionario, en guarda de sus intereses puede hacerse presente en el respectivo juicio para que su derecho sea reconocido’ (...)”⁵

Ahora bien la Juez de primera instancia, considera con efectos de cosa juzgada e inmutables los autos que resolvieron las cuestiones de trámite procesal sobre el reconocimiento del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, como interesado en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, contenidas en los Autos 1308 y 1910 del 24 de junio y 14 de septiembre del 2022 y el del Tribunal Superior del 07 de marzo del corriente año 2023, cuando la norma sustantiva y procesal consagra la subsanación procesal y legal, en la suficiencia de pruebas de la calidad que se invoca o en la personería de su representante o apoderado, precisando que ésta se denegará HASTA CUANDO AQUELLA SE SUBSANE, en las condiciones del artículo 491 numeral 6º que fija las reglas a seguir para el RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS EN EL TRAMITE DE SUCESIÓN y Liquidación de Sociedad Conyugal, armonizando con el mandato de los artículos 1376, 1377 y 1394, del Código Civil, que fija las reglas de la partición de bienes y las reglas del partidor en la distribución de la herencia, en tanto la partición y la condición suspensiva del artículo 491 en su inciso 3º del C.G. del P, como la legitimación en la causa por parte del comprador o cesionario, de la cuota de la sucesión, para pedir la partición e intervenir en ella.

inventario y avalúos presentado para la Diligencia del 19 de julio del 2023, a folios digitales del 12/07/2023 a las 14:32 pm.

⁵ CSJ. Civil. Sentencia 033 de 14 de marzo de 2001, expediente 5647, reiterando G.J. Tomo LXIII, página 468.

Se hace necesario a fin de acreditar la controversia suscitada entre la cónyuge superviviente del presente proceso, señora Patricia Bustos Duarte y mi representado el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. presentar ante la Jueza de la Conocimiento del presente proceso, pruebas adicionales que acreditan con suficiencia probatoria la intervención como interesado en el presente proceso de mi representados, y como hechos sobrevinientes a las demandas reivindicatorias que la señora Bustos Duarte instauró en contra de la COPROPIEDAD y en contra de los actuales POSEEDORES, TENEDORES Y PROPIETARIOS EXCLUSIVOS de los 6 ½ bienes inmuebles objeto del contrato de Transacción del 09 de agosto del año 2017:

1. Esas demandas reivindicatorias de la propiedad ya fueron contestadas y Demandadas en Reconvención en procesos declarativos de Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio por el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. Y cada uno de los ACTUALES PROPIETARIOS, TENEDORES Y PROPIETARIOS EXCLUSIVOS de dichos inmuebles, objeto del Contrato de Transacción y Dación en Pago. Constancias de Demandas que se aportan al presente proceso.
2. En virtud de las negociaciones celebradas entre la anterior administración y el abogado anterior del Centro Comercial con la señora Patricia Bustos D., también se celebró, UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, sobre la Oficina 407 del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. y en virtud del incumplimiento por falta de pago del mismo, la actual administración y abogadas de la copropiedad, instauraron un proceso de ejecución judicial sobre dicho Contrato de Arrendamiento del Depósito Comercial – Oficina 407, en el cual la aquí Demandada y cónyuge superviviente excepcionó el cobro de lo no debido y el enriquecimiento sin causa, alegando la señora Bustos D., ser la propietaria de dicho bien inmueble y la Juez 22 Civil Municipal de Cali, bajo la Radicación No. 76001 4003 022 2022 00132 00, luego del interrogatorio de parte, el reconocimiento legal y procesal del Contrato de Transacción aquí tantas veces mentado y haber escuchado a la Dra. Jenifer Alejandra Carvajal, quien obra en el presente proceso como apoderada judicial de la cónyuge superviviente, en calidad de testigo en el proceso ibidem, falla de fondo accediendo a nuestras pretensiones, dando orden de seguir la ejecución, la entrega de títulos embargados y condenando en costas judiciales a la señora Bustos Duarte y a favor del Centro Comercial Cali 2000 P.H. Audiencia de trámite y de juzgamiento virtuales ante la Juez 22 Civil Municipal de Cali – Valle que se aportan al presente memorial.

3. El CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. presenta ante el Juez Noveno de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali – Valle del Cauca, memorial de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, desde el 09 de agosto del 2017, con fecha de presentación de mayo del presente año 2023, memorial que la señora Patricia Bustos D. se negó a firmar en coadyuvancia.
4. Es ante este Despacho 09 de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali, que los entonces representantes legales y judiciales del Centro Comercial Cali 2000 P.H. presentaron el Contrato de Transacción y Dación en Pago, legal, válido, vigente y actual, que culminara el proceso, pero el Despacho de conocimiento deja supeditada dicha resolución hasta el levantamiento del embargo por cobro coactivo inscrito sobre los bienes de la copropiedad por parte de EMCALI AICE y ratifica su posición en el contenido del Auto Interlocutorio No. 2107 del 26 de septiembre del 2022, que se adjunta al presente memorial.

Con la terminación de este proceso por pago total de la obligación, queda extinguida la obligación de la deuda, por el pago de la misma desde el 09 de agosto del año 2017 y de contera cualquier intervención del Centro Comercial como acreedor de deuda alguna sobre dichos 6 ½ inmuebles, desde el 09 de agosto del 2017, de su propiedad con ánimo de señor y dueño, posesión, tenencia y presunciones legales, que le fueron transmitidas a los nuevos poseedores, tenedores y actuales propietarios de buena fe, en razón a los contratos de promesa compra venta celebrados con aquellos desde octubre del mismo año 2017, ya obrantes en proceso a folios digitales.

Por último, me permito interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACIÓN, contra el NUMERAL SEXTO, del Auto No. 1817 del 22 de agosto del 2023, notificado por Estado electrónico del 23 de agosto del que corre, frente al EFECTO DEVOLUTIVO, en que se concede la APELACIÓN DEL AUTO QUE RESUELVE NEGAR LA NULIDAD PROCESAL, por PRETERMITIR INTEGRALMENTE LA PRIMERA INSTANCIA JUDICIAL, que en las condiciones del párrafo del artículo 136 del C.G. del P. es una nulidad de tipo insaneable, por atacar de suyo los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, el debido proceso judicial y la tutela judicial efectiva de mis representados, aunados al hecho procesal preceptuado en el numeral 6º del artículo 132 del C.G., dado que este Despacho Judicial, se niega al reconocimiento de la personería para actuar de la suscrita abogada y niega el derecho a la notificación como parte procesal que deba ser citada al proceso como parte activa, de manera oficiosa o por solicitud de parte, conforme mandato del artículo 61 del C.G. del P., al momento de

pronunciarse sobre la admisión de la Demanda, que en las condiciones procesales de la DEMANDA DE COADYUVANCIA radicada ante el presente Despacho Conocimiento, desde el 16/06/2022 a las 8:23 am, en Despacho decidió, en una verdadera situación procesal y legal, de hecho, NO RESOLVER SOBRE SU ADMISIÓN – INADMISION O RECHAZO, y negando de igual manera la complementación del Auto No. 1742 del 15 de agosto del 2023, pretermitiendo la primera instancia, por desconocer de facto el derecho a la tutela judicial efectiva de mis representados, en ejercicio del derecho de acción, el debido proceso y la igualdad de las partes procesales. Que conforme a mandato legal de los incisos segundo y tercero del numeral 7º del artículo 90 del C.G. del P. son Autos susceptibles del recurso de Apelación y debe ser CONCEDIDO EN EL EFECTO SUSPENSIVO.

Las actuaciones del Despacho, desde la primera Diligencia de Inventarios y avalúos que señala el artículo 501 del C.G. del P. que tiene como requisito previo las debidas citaciones y comunicaciones de las partes procesales, se vienen constituyendo en verdaderas situaciones de hecho que vulneran el acceso a la administración de justicia, el derecho a la tutela judicial efectiva y debido proceso de mis representados, al querer desconocer a toda costa, incluso frente al uso de la palabra para la interposición de los recursos de ley, en la diligencia de pública del 19 de julio del corriente, el reconocimiento de interesados de mis representados como cesionario de los derechos de la heredera y la cónyuge supérstite del presente proceso.

PRUEBAS ADICIONALES DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INTERESADO:

1. Auto Interlocutorio No. 2107 del 26 de septiembre del 2022, proferido por el Juez Noveno de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali – Valle, Bajo el Radicado No. 76001 4003 017 2013 00590 00.
2. Audiencia de trámite y de juzgamiento de la Jueza 22 Civil Municipal de Cali, proceso ejecutivo de Contrato de Arrendamiento sobre la oficina 407 del CENTRO COMERCIAL CALI 2000. Radicación No. 76001 4003 022 2022 00132 00.
3. Consulta por la página de la Rama Judicial, del Proceso ante la Juez 09 de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali, Radicado No. 76001 4003 017 2013 00590 00, donde consta la terminación del proceso por pago total de la obligación desde el 09 de agosto del 2017.
4. Se aportan la demandas de reivindicación instauradas por la señora Bustos Duarte contra el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 y los actuales propietarios, poseedores

y tenedores de buena fe de las inmuebles 401, 402, 403, 405, 406, 408 y 50% de la 407, que hacen parte integral de la Copropiedad Centro Comercial Cali 2000 P.H.

5. Solicito se tenga como prueba de la controversia suscitada entre la cónyuge superviviente del presente proceso y mi representado el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 y ahora también, con la heredera María Camila Escobar Bustos, como partes procesales demandadas, los memoriales de Inventario y Avalúos de bienes del causante y de liquidación de sociedad conyugal, presentados para diligencia de inventarios y avalúo de bienes y deudas de la sucesión del Causante, Hernan D. Escobar Q.E.P.D.

Es por todo lo anteriormente indicado, que con el mayor de los respetos me permito:

SOLICITAR QUE:

PRIMERO: En las condiciones del numeral 2 del artículo 321 del C.G. del P. conceder el RECURSO DE APELACION contra los NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO, del Auto 1817 del 22 de agosto notificado por el Estado electrónico del 23 de agosto del corriente año 2023, que niega el RECONOCIMIENTO DE TERCEROS INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO, de mis representados: Centro Comercial Cali 2000 Propiedad Horizontal; la empresa MENA Y CIA S. EN C. las señoras Adriana Silva y Cristina Cuellar y los señores, William Efrén Gomez Soto y Ramón Eusebio Gómez, sin haber resuelto sobre la admisión, inadmisión o el rechazo de la DEMANDA DE COADYUVANCIA, presentada el 16/06/2023 a las 8:23 AM, ni haber complementado el Auto 1742 del 15 de agosto del 2023.

SEGUNDO: Conceder la REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, sobre los efectos procesales en que se concede el recurso de apelación, del NUMERAL SEXTO, del Auto 1817 del 22 de agosto del 2023, notificado por Estado electrónico del 23 de agosto del año 2023, Apelación concedida, contra el numeral 2º del Auto No. 1742 del 15 de agosto del año 2023, notificado por Estado Electrónico 16 de agosto del mismo año 2023, que rechaza el trámite de nulidad procesal sobre el presente proceso, sin haber resuelto sobre la Admisión, Inadmisión o Rechazo de la Demanda de Coadyuvancia dejando sin resolver, igualmente, sobre la complementación del Auto No. 1742 del 15 de agosto.

TERCERO: En las condiciones antes dichas, se SUSTENTA EL RECURSO DE APELACIÓN Contra el Numeral 2º del Auto No. 1742 del 15 de agosto del año 2023, que fuera notificado por el Estado Electrónico del 16 de agosto del que corre, y concedido por el

Auto No. 1817 del 22 de agosto, notificado por Estado electrónico del 23 de agosto del corriente, en los términos del numeral 3º del artículo 322 del C.G. del P. y la Ley 2213 del 2022.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Ruby Herrera V.', with a stylized flourish at the end.

ANA RUBY HERRERA V.

ABOGADA CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. y Otros.

C.C. 30'315.270 del Manizales - T.P. 107.260 del C. S. de la J.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/cca9cad9-fbb2-4932-9084-66b477e13e78?vcpubtoken=c813c28f-c070-4d07-8289-e9c9ab6fdd92>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/53d82994-bd62-4064-87c8-7950af0f4cfd?vcpubtoken=4b9ff072-4358-498e-9987-9e8a693d84a8>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/7782a34b-a595-4963-acfb-54f6809e9dc9?vcpubtoken=a7107c39-8003-4337-bb95-e419827285ee>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ede55bf0-4270-404b-82fc-4d2764a2a10a?vcpubtoken=384d2373-37df-45da-9dc8-415ca4242705>

CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA INMOBILIARIA 370 - 502412 OFICINA 407. 50%

50% - Hernan Dario Escobar

C.C: 16.585.492

	Cuota Adm. 50%			Predial. 50%	Intereses			Cuota Extra. 50%	Cobros judiciales	Cobro por administracion del inmueble *	TOTALES
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Cargos	abonos	Saldo	Saldo	Saldo		
Acumulado	11.976.380		11.976.380		10.007.637		10.007.637			-	21.984.017
Oct - Dic 2017	481.500	-	12.457.880		737.843	-	10.745.480	-	-	-	1.219.343
2018	2.040.000	510.000	13.987.880		3.472.651	-	14.218.131	-		551.265	6.063.916
2019	2.160.000	3.800.382	12.347.498	965.293	3.393.690	-	17.611.821	-		555.369	7.074.352
2020	2.289.600	572.400	14.064.698	1.070.126	2.810.849	-	20.422.670	-		510.045	6.680.620
2021	2.369.736	-	16.434.434	190.825	4.398.073	-	24.820.743	-	2.500.000	926.781	10.385.415
2022	2.502.918	-	18.937.352	250.715	5.564.846	1.911.942	28.473.647	-	3.097.341	1.116.511	12.532.331
2023 a Julio	1.416.000	-	20.353.352	204.850	3.249.402	-	31.723.049	584.849	1.500.000	675.025	7.630.126
TOTALES	25.236.134	4.882.782	20.353.352	2.681.809	33.634.991	1.911.942	31.723.049	584.849	7.097.341	4.334.996	73.570.119

* Este inmueble esta arrendado desde Enero del 2019
y el canon de arrendamiento incluye el pago de servicios publicos

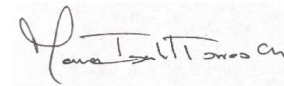
* En esta casilla a cada total anualizado le sumamos el valor pagado por la compra del inmueble



CLAUDIA LORENA ZAMORANO
REPRESENTANTE LEGAL



LYDA CRISTINA LOPEZ MONTENEGRO
REVISOR FISCAL
78771 - T
Revisor Fiscal Hasta 28 de Febrero 2023



MARIA ISABEL TORRES
REVISOR FISCAL
TP - 65511
Revisor Fiscal desde 1 de Marzo 2023

CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA INMOBILIARIA 370 - 502412 OFICINA 407. 50%

50% - Centro comercial cali 2000	Cuota Adm. 50%			Energia. 50% *	Predial. 50%	Cuota Extra. 50%	Cobros judiciales	Cobro por administracion del inmueble *	TOTALES
Nit: 805.010.314 - 0	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Cargos	Cargos	Cargos	Cargos	
DACION 50%	8.640.000	8.640.000						1.728.000	10.368.000
Oct - Dic 2017	481.500	-	481.500	-		-	-	1.728.000	2.209.500
2018	2.040.000	510.000	2.011.500	-		-		1.830.000	3.870.000
2019	2.160.000	3.800.382	371.118	517.221	965.293	-		2.784.579	6.427.093
2020	2.289.600	572.400	2.088.318	837.239	1.070.126	-		2.223.953	6.420.918
2021	2.369.736	-	4.458.054	787.624	190.825	-	2.500.000	2.423.690	8.271.875
2022	2.502.918	-	6.960.972	428.739	250.715	-	3.097.341	2.483.359	8.763.072
2023 a Julio	1.416.000	-	8.376.972	390.833	204.850	584.849	1.500.000	2.264.106	6.360.638
TOTALES	21.899.754	13.522.782	8.376.972	2.961.656	2.681.809	584.849	7.097.341	17.465.687	52.691.096

* Este inmueble esta arrendado desde Enero del 2019
y el canon de arrendamiento incluye el pago de servicios publicos

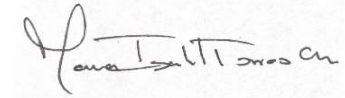
* En esta casilla a cada total anualizado le sumamos el valor pagado por la compra del inmueble



CLAUDIA LORENA ZAMORANO
REPRESENTANTE LEGAL



LYDA CRISTINA LOPEZ MONTENEGRO
REVISOR FISCAL
78771 - T
Revisor Fiscal Hasta 28 de Febrero 2023



MARIA ISABEL TORRES
REVISOR FISCAL
TP - 65511
Revisor Fiscal desde 1 de Marzo 2023

MENA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMPAÑÍA

MATRICULA INMOBILIARIA 370 - 501411 OFICINA 406

MENA Y CIA S. EN C.
C.C. 1.000.000.025.143

	Cuota Adm		Energia	Predial	Cuota Extra	Mejoras/Remodelacion	Cobro por administracion del inmueble	TOTALES
	Cargos Mensual	Cargo Anual	Cargos	Cargos	Cargos		Cargos	
COMPRA OFICINA	50.921.000							
Oct - Dic 2017	365.000	1.095.000	-	781.450	-		13.004.000	15.245.450
2018	1.419.000	4.257.000	-	647.024	-		11.165.005	16.069.029
2019	1.640.000	4.920.000	-	570.487	-		11.282.297	16.772.784
2020	1.738.400	5.215.200	-	485.000	-		11.324.240	17.024.440
2021	1.797.257	5.391.772	11.199	499.000	-		11.364.594	17.266.565
2022	1.900.360	5.701.080	173.697	463.500	-		11.451.855	17.790.132
2023 a Julio	537.000	3.759.000	-	-	607.029		11.057.406	15.960.435
TOTALES	60.318.017	30.339.052	184.896	3.446.461	607.029		80.649.397	116.128.835

*

En esta casilla a cada total analizado le sumamos el valor pagado por la compra del inmueble

MENA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMPAÑÍA

MATRICULA INMOBILIARIA 370 - 502410 OFICINA 405

MENA Y CIA S. EN C.
C.C. 1.000.000.025.143

	Cuota Adm		Energia	Predial	Cuota Extra	Mejoras/Remodelacion	Cobro por administracion del inmueble	TOTALES
	Cargos Mensual	Cargos Anual	Cargos	Cargos	Cargos		Cargos	
COMPRA OFICINA	98.358.000							98.358.000
Oct - Dic 2017	178.250	2.139.000	-	-	-		20.099.400	27.263.250
2018	692.083	8.305.000	-	-	-		21.332.600	29.637.600
2019	800.000	9.600.000	-		-		21.591.600	31.191.600
2020	848.000	10.176.000	-	47.250	-		21.716.250	31.826.100
2021	877.680	10.532.160	121.313	1.172.257	-		22.036.746	33.862.476
2022	927.006	11.124.072	4.086	1.003.000	-	3.633.941	22.824.620	38.589.719
2023 a Julio	1.049.000	7.343.000	1.287.601	-	2.761.933	14.589.855	34.184.667	60.167.056
TOTALES	103.730.019	59.219.232	1.413.000	2.222.507	2.761.933	18.223.796	163.785.883	350.895.801

* En esta casilla a cada total analizado le sumamos el valor pagado por la compra del inmueble

GASTOS ALICIA VALDIVIESO

MATRICULA INMOBILIARIA 370 - 502408 OFICINA 43

Alicia Valdivieso Gaviria

C.C. 31.872.284

	Cuota Adm	Cuota Extra	Energía	Predial	Intereses	Seguro	Mantenimientos	Remodelacion	Cobro por administracion del inmueble *	
	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	TOTALES
COMPRA OFICINA	34.333.000									34.333.000
Oct - Dic 2017 *	-	-	-	-	-				1.716.650	1.716.650
2018	3.828.000	-	-	309.000	5.160				7.695.032	11.837.192
2019	3.276.000	-	219.227	377.548	-	507.483	3.594.000	19.635.240	12.388.500	39.997.998
2020	3.454.554	-	156.793	257.600	-	533.507			7.747.091	12.149.545
2021	3.587.272	-	42.844	283.050	6.572	710.412	230.000		7.838.630	12.698.780
2022	3.796.356	-	51.961	291.550	25.674	595.000	1.710.910		8.160.890	14.632.341
2023 a Julio	2.154.100	757.433	44.252	-	-				7.457.757	10.413.542
	20.096.282	757.433	515.077	1.518.748	37.406	2.346.402	5.534.910	19.635.240	53.004.550	137.779.048

* En esta casilla a cada total anualizado le sumamos el valor pagado por la compra del inmueble

* Los gastos de administracion de Octubre a diciembre 2017 se pagaron en 2018

GASTOS EUSEBIO GOMEZ

Ramón Eusebio Gómez C.C 3.608.417		MATRICULA INMOBILIARIA 370 - 502407 OFICINA 402					
		Cuota Adm	Cuota Extra	Energia	Predial	Intereses	Cobro por administracion del inmueble *
		Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	TOTALES
COMPRA OFICINA	38.000.000						38.000.000
Oct - Dic 2017		819.000	-	-	-	-	1.940.950
2018		3.468.000	-	-	-	-	8.293.600
2019		3.672.000	-	571.799	-	-	8.448.760
2020		3.885.688	-	1.373.000	-	107.775	8.673.293
2021		4.029.048	-	708.739	316.200	1.563	8.611.110
2022		4.255.476	-	1.718.208	382.000	-	8.871.137
2023 a julio		2.807.000	1.181.597	-	339.150	-	8.465.549
		22.936.212	1.181.597	4.371.746	1.037.350	109.338	53.304.399
							120.940.642

* En esta casilla a cada total anualizado le sumamos el valor pagado por la compra del inmueble

GASTOS WILLIAM GOMEZ

MATRICULA INMOBILIARIA 370 - 502406 OFICINA 401

William Efrén Gómez Soto C.C 79.517.576		Cuota Adm	Cuota Extra	Energia	Predial	Intereses	Cobro por administracion del inmueble *	TOTALES
		Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos		
COMPRA OFICINA	43.342.000							43.342.000
Oct - Dic 2017		-	-	-	-	-		-
2018		4.524.000	-	155.000	-	-	9.604.200	14.283.200
2019		4.471.000	-	-	-	74.560	9.577.512	14.123.072
2020		4.294.060	-	-	-	713.295	9.669.871	14.677.226
2021		3.844.866	-	-		152.682	9.467.910	13.465.458
2022		6.014.554	-	2.277.456	-	142.087	10.355.219	18.789.317
2023 a Julio		3.185.000	928.333	8.932	1.435.008	715.722	9.922.999	16.195.994
TOTAL		26.333.480	928.333	2.441.388	1.435.008	1.798.346	58.597.711	134.876.266

* En esta casilla a cada total anualizado le sumamos el valor pagado por la compra del inmueble



Fecha de Consulta : Jueves, 24 de Agosto de 2023 - 04:05:49 P.M.

Número de Proceso Consultado: 76001400301720130059000

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE CALI

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL	Juez 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CALI 2000	- PATRICIA BUSTOS DUARTE

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Aug 2023	DES MEMORIAL A DESPACHO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. ACREDITA REPRESENTACION - LIQUIDACION SUCESORAL - 9644-2023107522			03 Aug 2023
31 Jul 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL LIQUIDACION SUCESORAL - 6 FOLIOS - 9644 GD 2023107522			31 Jul 2023
08 May 2023	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. ACREDITA REPRESENTACION - 9644-23280490-23270435			08 May 2023
28 Apr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL ACREDITA REPRESENTACION - 6 FOLIOS - 9644 GD 23280490			28 Apr 2023
27 Apr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. - 19 FOLIOS - 9644 GD 23270435			27 Apr 2023
31 Oct 2022	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9657 - EXPEDIENTE DIGITAL ENVIADO AL JUZGADO 22 C.M.			31 Oct 2022
07 Oct 2022	SEC COPIAS ENTIDADES ESTATALES	JUZGADO 22 C.M. SOLICITA DE MANERA URGENTE COPIA DE PIEZAS PROCESALES - 9644-2206103			07 Oct 2022
06 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL JUZGADO 22 C.M. SOLICITA DE MANERA URGENTE COPIA DE PIEZAS PROCESALES - 3 FOLIOS - 9644 GD 2206103			06 Oct 2022
04 Oct 2022	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9716 - AUTO 2107 - EJECUTORIADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			04 Oct 2022
26 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2022 A LAS 13:19:57.	27 Sep 2022	27 Sep 2022	26 Sep 2022
26 Sep 2022	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	9716 - AUTO 2107 - REGISTRADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			26 Sep 2022
26 Sep 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	9671			26 Sep 2022
16 Sep 2022	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	MEMORIAL APORTA RESPUESTA REQUERIMIENTO- APORTA CONTRATO TRANSACCION Y CERTIFICADO DE TRADICION - - 9644-22120948-22120947-22120949			16 Sep 2022

12 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTA RESPUESTA REQUERIMIENTO- 7 FOLIOS - 9644 GD 22120949			12 Sep 2022
12 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTA CONTRATO DE TRANSACCION - 17 FOLIOS - 9644 GD 22120948			12 Sep 2022
12 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTA CERTIFICADO DE TRADICION - 28 FOLIOS - 9644 GD 22120947			12 Sep 2022
01 Sep 2022	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9716 - AUTO 1826 - EJECUTORIADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			01 Sep 2022
24 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2022 A LAS 11:33:35.	25 Aug 2022	25 Aug 2022	24 Aug 2022
24 Aug 2022	AUTO DECIDE SOBRE RECURSO	9716 - AUTO 1826 - REGISTRADO - EXPEDIENTE HIBRIDO - NO REPONE, NO CONCEDE APELACIÓN.			24 Aug 2022
24 Aug 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	9671			24 Aug 2022
13 Jul 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	9705- SE ENVIA LINK EXPEDIENTE DIGITAL PARA SU REVISION (SIN EXPE. FISICO).			13 Jul 2022
11 Jul 2022	OFICIO ENVIADO	9697 AUTO 1097 ENVIADO (EXPEDIENTE HIBRIDO) (OFICIO SURTE REMANENTES)			11 Jul 2022
02 Jun 2022	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	9716 - AUTO 1097 - EJECUTORIADO - P. RECURSO - EXPEDIENTE HIBRIDO			02 Jun 2022
02 Jun 2022	ATP FIRMAR OFICIO	9716 - AUTO 1097 - EJECUTORIADO - P. FIRMAR Y ENVIAR - EXPEDIENTE HIBRIDO			02 Jun 2022
31 May 2022	OFICIO VIRTUAL ELABORADO	9716 - AUTO 1097 - ELABORADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			31 May 2022
25 May 2022	TRASLADO DE RECURSOS CGP		27 May 2022	01 Jun 2022	25 May 2022
25 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2022 A LAS 13:02:06.	26 May 2022	26 May 2022	25 May 2022
25 May 2022	AUTO SURTE REMANENTES	9716 - AUTO 1097 - REGISTRADO - EXPEDIENTE HIBRIDO - Y DEJA SIN EFECTO AUTO 922			25 May 2022
25 May 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	9671			25 May 2022
18 May 2022	DES MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA MEMORIAL SOLIC. CONTROL LEGALIDAD CONTRA AUTO 922 / 9644-09182			18 May 2022
18 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLIC. CONTROL LEGALIDAD CONTRA AUTO 922 / 5 FOLIOS - 9644 GD 09182			18 May 2022
16 May 2022	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	EMBARGO REMANENTES -9644-091655			16 May 2022
16 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL REMANENTES	MEMORIAL EMBARGO REMANENTES - 2 FOLIOS - 9644 GD 091655			16 May 2022
10 May 2022	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9716 - AUTO 922 - EJECUTORIADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			10 May 2022
02 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2022 A LAS 13:39:28.	03 May 2022	03 May 2022	02 May 2022
02 May 2022	AUTO RECHAZA REPOSICIÓN	9716 - AUTO 922 - REGISTRADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			02 May 2022
02 May 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	9671			02 May 2022
29 Apr 2022	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO EL 25 DE ABRIL 2022 14:32 PM EXTEMPORANEO - 9644-092613			27 Apr 2022
26 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL RECURSO	MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO EL 25 DE ABRIL 2022 14:32 PM EXTEMPORANEO - 4 FOLIOS - 9644 GD 092613			26 Apr 2022
26 Apr 2022	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9716 - AUTO 798 - EJECUTORIADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			26 Apr 2022
25 Apr 2022	SEC REMISIÓN EXPEDIENTE	MEMORIAL ENVIAR LINK EXPEDIENTE DIGITAL - 9644-092577			25 Apr 2022
25 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL ENVIAR LINK EXPEDIENTE DIGITAL - 1 FOLIO - 9644 GD 092577			25 Apr 2022

18 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/04/2022 A LAS 13:30:17.	19 Apr 2022	19 Apr 2022	18 Apr 2022
18 Apr 2022	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	9716 - AUTO 798 - REGISTRADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			18 Apr 2022
18 Apr 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	9671			18 Apr 2022
04 Apr 2022	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	SUSPENDER PROCESO /9644-09011			01 Apr 2022
01 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SUSPENDER PROCESO / 51 FOLIOS - 9644 GD 09011			01 Apr 2022
01 Dec 2021	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9705- SE ENVIA LINK EXPEDIENTE DIGITAL PARA SU REVISION.			01 Dec 2021
19 Nov 2021	SEC REMISIÓN EXPEDIENTE	MEMORIAL SOLIC. ENVIO LINK EXPEDIENTE DIGITAL - 9644-21091551			19 Nov 2021
21 Oct 2021	GDO TRAMITAR MEMORIAL	9716 - AUTO 2589 - EJECUTORIADO - P. TRAMITAR MEMORIAL (EXPEDIENTE HIBRIDO)			21 Oct 2021
15 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLIC. ENVIO LINK EXPEDIENTE DIGITAL - 4 FOLIOS - 9644 GD 21091551			15 Oct 2021
13 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2021 A LAS 10:19:33.	14 Oct 2021	14 Oct 2021	13 Oct 2021
13 Oct 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	9716 - AUTO 2589 - REGISTRADO - PRIMERO.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, LA RESPUESTA ALLEGADA POR EL DR. RAMIRO ROJAS, INFORMANDO QUE EL PROCESO DEBE CONTINUAR SU TRÁMITE. SEGUNDO.- NO ACCEDER AL DESGLOSE DE PAZ Y SALVO Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA ACTUAL ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CALI 2000, COMO QUIERA DICHOS ESCRITOS FUERON PRESENTADOS DE MANERA VIRTUAL Y OBRAN BAJO LA CUSTODIA FÍSICA DE LA PARTE DEMANDANTE. TERCERO.- NEGAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR CUANTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 DEL C. G. DEL P.- "EL JUEZ, A SOLICITUD DE PARTE, FORMULADA ANTES DE LA SENTENCIA, DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO - CUARTO.- TENGASE POR REVOCADO EL PODER CONFERIDO AL ABOGADO RAMIRO ROJAS. QUINTO.- RECONOCERLE PERSONERÍA JURÍDICA, AMPLIA Y SUFICIENTE A LA DRA. ANA RUBY HERRERA VALENCIA PARA QUE ACTÚE EN EL PRESENTE PROCESO COMO APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE			13 Oct 2021
13 Oct 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9671			13 Oct 2021
05 Oct 2021	DES MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA MEMORIAL DONDE APORTA PODER - 9644-21090130			05 Oct 2021
01 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTA PODER - 6 FOLIOS- 9644 GD 21090130			01 Sep 2021
27 Aug 2021	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	MEMORIAL SUSPENDER PROCESO, MEMORIAL RESPUESTA REQUERIMIENTO Y MEMORIAL REVOCATORIA PODER - 9677-210908129-210908228-210908061			27 Aug 2021
17 Aug 2021	GDO TRAMITAR MEMORIAL	9716 - AUTO 1937 - EJECUTORIADO - P. TRAMITAR MEMORIAL - EXPEDIENTE HIBRIDO			17 Aug 2021
15 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL REVOCATORIA PODER - 3 FOLIOS / 9644 GD 210908061			15 Aug 2021
11 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL RESPUESTA A REQUERIMIENTO 2 FOLIOS / 9644 GD 210908228			11 Aug 2021
11 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITA SUSPENDER PROCESO - 3 FOLIOS / 9644 GD 210908129			11 Aug 2021
09 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2021 A LAS 23:57:36.	10 Aug 2021	10 Aug 2021	09 Aug 2021
09 Aug 2021	AUTO REQUIERE	9716 - AUTO 1937 - REGISTRADO. ÚNICO.- REQUIÉRASE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE SE SIRVA ACLARAR LOS MEMORIALES QUE ANTECEDEN, TENIENDO EN CUENTA QUE MIENTRAS EN EL MEMORIAL ALLEGADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL 8 DE JULIO DE 2021 SE SOLICITA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, EN EL SEGUNDO MEMORIAL ALLEGADO EL 9 DE JULIO DE 2021, SE SOLICITA HACER CASO OMISO AL REQUERIMIENTO DE TERMINACIÓN.			09 Aug 2021
06 Aug 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9671			06 Aug 2021
03 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL INTERRUPE TRAMITE	TERMINACION DEL PROCESO / 9644-21091450-21091425			03 Aug 2021
12 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO / 2 FOLIOS / 9714 GD 21091450 RBDO 09072021			12 Jul 2021
09 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO / 7 FOLIOS / 9714 GD 21091425 RBDO 08072021			09 Jul 2021
08 Jun 2021	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA -9644			08 Jun 2021
31 May 2021 31 May 2021	FIJACION ESTADO AUTO NIEGA PAGO DE TITULOS J.	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/05/2021 A LAS 09:18:29.	01 Jun 2021	01 Jun 2021	31 May 2021 31 May 2021

29 Apr 2021	MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA SOLICITUD PAGO DE TITULOS JUDICIALES 9644-21090217			29 Apr 2021
26 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD PAGO DE TITULOS JUDICIALES / 3 FOLIOS / 9714 GD 21090217 RBDO 18-03-2021 YAM			26 Apr 2021
05 Apr 2021	AL DESPACHO	TITULOS -9644-9947			05 Apr 2021
05 Apr 2021	A GESTION DOCUMENTAL	A DIRECCIONAMIENTO---9708			05 Apr 2021
23 Mar 2021	CITA PARA REVISION EXPEDIENTE	25/03/2021---9708			23 Mar 2021
23 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIOO OFICIO DE EMBARGO POR CORREO ELECTRONICO ---9708			23 Mar 2021
18 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD AGO DE TITULOS 2FLS 9651 GD 9947			18 Mar 2021
08 Mar 2021	A ATENCION PUBLICO	LOS OFICIOS FUERON SUBIDOS AL ONEDRIVE UNA VEZ FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE,SE SUBEN A PLATAFORMA PARA EL USUARIO LO PUEDA DESCARGAR Y TRAMITAR.---CD 9708			08 Mar 2021
01 Mar 2021	A ATENCION PUBLICO	FIRMA OFICIO DIGITAL - 9644			27 Feb 2021
22 Feb 2021	OFICIO VIRTUAL ELABORADO	9680			22 Feb 2021
22 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2021 A LAS 09:33:33.	23 Feb 2021	23 Feb 2021	22 Feb 2021
22 Feb 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICINA DE CATASTRO DE CALI Y NEGAR LA SOLICITUD DE FIJACIÓN DE FECHA PARA REMATE			22 Feb 2021
22 Feb 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9671			22 Feb 2021
18 Jan 2021	AL DESPACHO	AUTORIZACION - FECHA DE REAMATE- RECONOCER PERSONERIA 9644-1492-6612-113-9590			18 Jan 2021
15 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION PARA REVISION EXPEDIENTE 9FLS 9651 GD 9590			15 Dec 2020
15 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN AUTORIZACION, RECONOCER PERSONERIA 9FLS 9651 GD 1492			15 Dec 2020
10 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION 9FLS 9651 GD 6612			10 Dec 2020
02 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA DILIGENCIA DE REMATE 2FLS 9651 GD 113			02 Dec 2020
29 May 2019	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA -9644			29 May 2019
17 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2019 A LAS 09:56:25.	21 May 2019	21 May 2019	17 May 2019
17 May 2019	AGREGUESE A AUTOS				17 May 2019
17 May 2019	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671			17 May 2019
14 May 2019	AL DESPACHO	NOTARIA SEXTA INFORMA REANUDACIÓN TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDA -9644			14 May 2019
07 Nov 2018	ARCHIVO GESTIÓN	PASA A LETRA - CON COPIAS SOLICITADAS EN CARATULA - 9644			07 Nov 2018
06 Nov 2018	A GESTION DOCUMENTAL	PARA DIRECCIONAR. 9701-			06 Nov 2018
03 Nov 2018	A SECRETARÍA	SE DEJA CONSTANCIA QUE SE GLOSA EN CARATULA COPIAS SOLICITADAS POR LA PARTE A LA ESPERA QUE SEAN RETIRADOS, PASA PARA DIRECCIONAR . 9701-			03 Nov 2018
19 Jun 2018	A SECRETARÍA	PASA A SECRETARIA PARA EXPEDIR COPIAS -9644 °			19 Jun 2018
14 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	-APORTA ARANCEL JUDICIAL PARA COPIAS AUTENTICAS / 9654			14 Jun 2018
08 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2018 A LAS 08:28:13.	13 Jun 2018	13 Jun 2018	08 Jun 2018
08 Jun 2018	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				08 Jun 2018
21 May 2018 18 May 2018	AL DESPACHO RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACION POR DACION EN PAGO - 9644 ESCRITO REITERANDO SE TENGA ENCUENTA EL ESCRITO PRESENTADO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017, VISTO A FOLIO 27471 FOLIO 79709			21 May 2018 18 May 2018

18 May 2018	A GESTION DOCUMENTAL	EN GESTION PARA TRAMITE -9644			18 May 2018
22 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA LA LETRA - 9702			22 Nov 2017
21 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIAS, PASA PARA DIRECCIONAR . 9701-			21 Nov 2017
20 Nov 2017	A SECRETARÍA	PASA A SECRETARIA PARA COPIAS - 9644			20 Nov 2017
16 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAR ARANCEL JUDICIAL PARA COPIAS 1 FOLIO 9660			16 Nov 2017
09 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2017 A LAS 08:55:00.	14 Nov 2017	14 Nov 2017	09 Nov 2017
09 Nov 2017	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				09 Nov 2017
09 Nov 2017	AL DESPACHO	A DESPACHO CON MEMORIAL NOTARIA SEXTA SOLICITANDO REANUDAR PROCESO -9644			09 Nov 2017
31 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/10/2017 A LAS 08:18:36.	02 Nov 2017	02 Nov 2017	31 Oct 2017
31 Oct 2017	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE				31 Oct 2017
27 Oct 2017	AL DESPACHO	A DESPACHO CON MEMORIAL APORTA COPIAS AUTENTICAS DE AUTO - 9644			27 Oct 2017
25 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE LOS AUTOS / 9709			25 Oct 2017
19 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2017 A LAS 10:46:46.	23 Oct 2017	23 Oct 2017	19 Oct 2017
19 Oct 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NEGAR			19 Oct 2017
13 Sep 2017	AL DESPACHO	A DESPACHO CON MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACION - 9644			13 Sep 2017
12 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	TERMINACION PROCESO POR TRANSACCION- ALLEGA EL CONTRATO ENTRE LAS PARTES FOLIOS 8 / 9709			12 Sep 2017
09 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA - 9644			09 Jun 2017
30 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2017 A LAS 07:53:45.	01 Jun 2017	01 Jun 2017	30 May 2017
30 May 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				30 May 2017
23 May 2017	AL DESPACHO	AL DESPACHO 9714 RR			23 May 2017
23 May 2017	A SECRETARÍA	PARA FIRMA DE OFICIOSFAVOR DEVOLVER A RAFAEL PARA REGRESAR A DESPACHO, GRACIAS 9714 RR			23 May 2017
04 May 2017	AL DESPACHO	PASA A DESPACHO CON MEMORIAL INFORME PAGADOR***9690			04 May 2017
03 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL CONTESTACION PAGADOR / 9709			03 May 2017
28 Apr 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA***9690			28 Apr 2017
20 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2017 A LAS 17:18:18.	24 Apr 2017	24 Apr 2017	20 Apr 2017
20 Apr 2017	AUTO ORDENA CERTIFICACIÓN				20 Apr 2017
24 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA CERTIFICACIÓN A EMCALI - APORTA ARANCEL JUDICIAL -9700			24 Jan 2017
13 Jan 2017	AL DESPACHO	A DESPACHO CON MEMORIAL SOLICITUD***9690			13 Jan 2017
11 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA CERTIFICACION ESTADO ACTUAL DE PROCESO --9660--			11 Jan 2017
21 Nov 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA-9697			21 Nov 2015
06 Nov 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A CITADOR PARA ENVIAR TELEX PERITO - LUEGO A LETRA - 9681			06 Nov 2015

27 Oct 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A SECRETARIA PARA ENVIO DE TELEGRAMAS 9676			27 Oct 2015
13 Oct 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	LISTADO BANCO AGRARIO			13 Oct 2015
09 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL BANCO ALLEGA RELACION DE TITULOS 9679			09 Oct 2015
07 Oct 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA / 9680			07 Oct 2015
29 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2015 A LAS 07:46:06.	01 Oct 2015	01 Oct 2015	29 Sep 2015
29 Sep 2015	AUTO SUSPENDE PROCESO				29 Sep 2015
16 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL 9672			16 Sep 2015
14 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSPENSION DE PROCESO POR NEGOCIACION DE DEUDAS PASA A ESCRIBIENTE 9679			14 Sep 2015
11 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2015 A LAS 14:43:16.	15 Sep 2015	15 Sep 2015	11 Sep 2015
11 Sep 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				11 Sep 2015
09 Sep 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	FECHA DE REMATE			09 Sep 2015
26 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2015 A LAS 08:14:54.	28 Aug 2015	28 Aug 2015	26 Aug 2015
26 Aug 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE			26 Aug 2015
24 Aug 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	REMATE			24 Aug 2015
20 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTINUAR TRAMITE PROCESAL 9679			20 Aug 2015
13 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA FECHA REMATE 9685			13 Aug 2015
06 Aug 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			06 Aug 2015
29 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/07/2015 A LAS 16:48:29.	31 Jul 2015	31 Jul 2015	29 Jul 2015
29 Jul 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				29 Jul 2015
13 Jul 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	INFORMA SOBRE TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS-NOTARIA 6			13 Jul 2015
10 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORMA SOBRE TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS-NOTARIA 6 //9685			10 Jul 2015
26 May 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			26 May 2015
15 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2015 A LAS 07:51:28.	20 May 2015	20 May 2015	15 May 2015
15 May 2015	AUTO ORDENA OFICIAR				15 May 2015
30 Apr 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL 28 DE ABRIL DE 2015, SE ENVIA TELEGRAMA A LA SECUESTRE. PASA A DESPACHO CON MEMORIAL DE ABRIL 30 DE 2015, SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA. SAS.			30 Apr 2015
30 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA COPIA DE LA COMUNICACION EXPEDIDA POR LA NOTARIA 9656			30 Apr 2015
24 Apr 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA ENVIAR TELEGRAMA AL SECUESTRE PISO 4			24 Apr 2015
15 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/04/2015 A LAS 14:21:24.	17 Apr 2015	17 Apr 2015	15 Apr 2015
15 Apr 2015	AUTO DECIDE RECURSO				15 Apr 2015
10 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA SE DESIGNE NUEVO SECUESTRE 9685			10 Mar 2015

18 Feb 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	RESOVER RECURSO			18 Feb 2015
12 Feb 2015	TRASLADO DE RECURSOS CGP		16 Feb 2015	17 Feb 2015	12 Feb 2015
09 Feb 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	RECURSO DE REPOSICION Y APELACION			09 Feb 2015
06 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION 9674 SE AGREGA AL EXPEDIENTE			06 Feb 2015
30 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2015 A LAS 08:35:59.	03 Feb 2015	03 Feb 2015	30 Jan 2015
30 Jan 2015	AUTO SUSPENDE PROCESO				30 Jan 2015
22 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	FECHA DE REMATE 9674			22 Jan 2015
15 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIAR A CATASTRO 9656			15 Jan 2015
28 Nov 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A DESPACHO REMATE			28 Nov 2014
24 Nov 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			24 Nov 2014
21 Nov 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE 9656			21 Nov 2014
29 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2014 A LAS 22:24:25.	31 Oct 2014	31 Oct 2014	29 Oct 2014
29 Oct 2014	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				29 Oct 2014
14 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2014 A LAS 10:30:22.	16 Oct 2014	16 Oct 2014	14 Oct 2014
14 Oct 2014	AUTO ORDENA OFICIAR				14 Oct 2014
10 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2014 A LAS 10:46:19.	12 Sep 2014	12 Sep 2014	10 Sep 2014
10 Sep 2014	AGREGUESE A AUTOS	FIJASE COMO CAUCION			10 Sep 2014
10 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2014 A LAS 10:45:45.	12 Sep 2014	12 Sep 2014	10 Sep 2014
10 Sep 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENAR LIBRAR OFICIO			10 Sep 2014
27 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2013 A LAS 09:02:47.	06 Sep 2013	06 Sep 2013	04 Sep 2013
27 Aug 2013	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				04 Sep 2013
27 Aug 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				04 Sep 2013
01 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2013 A LAS 16:30:28.	06 Aug 2013	06 Aug 2013	02 Aug 2013
01 Aug 2013	AUTO DECIDE RECURSO				02 Aug 2013
30 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIRIAM- RECURSO			30 Jul 2013
18 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2013 A LAS 15:15:23.	23 Jul 2013	23 Jul 2013	19 Jul 2013
18 Jul 2013	AUTO INADMITE DEMANDA				19 Jul 2013
16 Jul 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/07/2013 A LAS 18:27:31	16 Jul 2013	16 Jul 2013	16 Jul 2013



Fecha de Consulta : Jueves, 24 de Agosto de 2023 - 04:05:49 P.M.

Número de Proceso Consultado: 76001400301720130059000

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE CALI

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL	Juez 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CALI 2000	- PATRICIA BUSTOS DUARTE

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Aug 2023	DES MEMORIAL A DESPACHO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. ACREDITA REPRESENTACION - LIQUIDACION SUCESORAL - 9644-2023107522			03 Aug 2023
31 Jul 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL LIQUIDACION SUCESORAL - 6 FOLIOS - 9644 GD 2023107522			31 Jul 2023
08 May 2023	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. ACREDITA REPRESENTACION - 9644-23280490-23270435			08 May 2023
28 Apr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL ACREDITA REPRESENTACION - 6 FOLIOS - 9644 GD 23280490			28 Apr 2023
27 Apr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. - 19 FOLIOS - 9644 GD 23270435			27 Apr 2023
31 Oct 2022	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9657 - EXPEDIENTE DIGITAL ENVIADO AL JUZGADO 22 C.M.			31 Oct 2022
07 Oct 2022	SEC COPIAS ENTIDADES ESTATALES	JUZGADO 22 C.M. SOLICITA DE MANERA URGENTE COPIA DE PIEZAS PROCESALES - 9644-2206103			07 Oct 2022
06 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL JUZGADO 22 C.M. SOLICITA DE MANERA URGENTE COPIA DE PIEZAS PROCESALES - 3 FOLIOS - 9644 GD 2206103			06 Oct 2022
04 Oct 2022	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9716 - AUTO 2107 - EJECUTORIADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			04 Oct 2022
26 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2022 A LAS 13:19:57.	27 Sep 2022	27 Sep 2022	26 Sep 2022
26 Sep 2022	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	9716 - AUTO 2107 - REGISTRADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			26 Sep 2022
26 Sep 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	9671			26 Sep 2022
16 Sep 2022	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	MEMORIAL APORTA RESPUESTA REQUERIMIENTO- APORTA CONTRATO TRANSACCION Y CERTIFICADO DE TRADICION - - 9644-22120948-22120947-22120949			16 Sep 2022

12 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTA RESPUESTA REQUERIMIENTO- 7 FOLIOS - 9644 GD 22120949			12 Sep 2022
12 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTA CONTRATO DE TRANSACCION - 17 FOLIOS - 9644 GD 22120948			12 Sep 2022
12 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTA CERTIFICADO DE TRADICION - 28 FOLIOS - 9644 GD 22120947			12 Sep 2022
01 Sep 2022	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9716 - AUTO 1826 - EJECUTORIADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			01 Sep 2022
24 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2022 A LAS 11:33:35.	25 Aug 2022	25 Aug 2022	24 Aug 2022
24 Aug 2022	AUTO DECIDE SOBRE RECURSO	9716 - AUTO 1826 - REGISTRADO - EXPEDIENTE HIBRIDO - NO REPONE, NO CONCEDE APELACIÓN.			24 Aug 2022
24 Aug 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	9671			24 Aug 2022
13 Jul 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	9705- SE ENVIA LINK EXPEDIENTE DIGITAL PARA SU REVISION (SIN EXPE. FISICO).			13 Jul 2022
11 Jul 2022	OFICIO ENVIADO	9697 AUTO 1097 ENVIADO (EXPEDIENTE HIBRIDO) (OFICIO SURTE REMANENTES)			11 Jul 2022
02 Jun 2022	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	9716 - AUTO 1097 - EJECUTORIADO - P. RECURSO - EXPEDIENTE HIBRIDO			02 Jun 2022
02 Jun 2022	ATP FIRMAR OFICIO	9716 - AUTO 1097 - EJECUTORIADO - P. FIRMAR Y ENVIAR - EXPEDIENTE HIBRIDO			02 Jun 2022
31 May 2022	OFICIO VIRTUAL ELABORADO	9716 - AUTO 1097 - ELABORADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			31 May 2022
25 May 2022	TRASLADO DE RECURSOS CGP		27 May 2022	01 Jun 2022	25 May 2022
25 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2022 A LAS 13:02:06.	26 May 2022	26 May 2022	25 May 2022
25 May 2022	AUTO SURTE REMANENTES	9716 - AUTO 1097 - REGISTRADO - EXPEDIENTE HIBRIDO - Y DEJA SIN EFECTO AUTO 922			25 May 2022
25 May 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	9671			25 May 2022
18 May 2022	DES MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA MEMORIAL SOLIC. CONTROL LEGALIDAD CONTRA AUTO 922 / 9644-09182			18 May 2022
18 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLIC. CONTROL LEGALIDAD CONTRA AUTO 922 / 5 FOLIOS - 9644 GD 09182			18 May 2022
16 May 2022	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	EMBARGO REMANENTES -9644-091655			16 May 2022
16 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL REMANENTES	MEMORIAL EMBARGO REMANENTES - 2 FOLIOS - 9644 GD 091655			16 May 2022
10 May 2022	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9716 - AUTO 922 - EJECUTORIADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			10 May 2022
02 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2022 A LAS 13:39:28.	03 May 2022	03 May 2022	02 May 2022
02 May 2022	AUTO RECHAZA REPOSICIÓN	9716 - AUTO 922 - REGISTRADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			02 May 2022
02 May 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	9671			02 May 2022
29 Apr 2022	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO EL 25 DE ABRIL 2022 14:32 PM EXTEMPORANEO - 9644-092613			27 Apr 2022
26 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL RECURSO	MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO EL 25 DE ABRIL 2022 14:32 PM EXTEMPORANEO - 4 FOLIOS - 9644 GD 092613			26 Apr 2022
26 Apr 2022	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9716 - AUTO 798 - EJECUTORIADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			26 Apr 2022
25 Apr 2022	SEC REMISIÓN EXPEDIENTE	MEMORIAL ENVIAR LINK EXPEDIENTE DIGITAL - 9644-092577			25 Apr 2022
25 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL ENVIAR LINK EXPEDIENTE DIGITAL - 1 FOLIO - 9644 GD 092577			25 Apr 2022

18 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/04/2022 A LAS 13:30:17.	19 Apr 2022	19 Apr 2022	18 Apr 2022
18 Apr 2022	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	9716 - AUTO 798 - REGISTRADO - EXPEDIENTE HIBRIDO			18 Apr 2022
18 Apr 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	9671			18 Apr 2022
04 Apr 2022	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	SUSPENDER PROCESO /9644-09011			01 Apr 2022
01 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SUSPENDER PROCESO / 51 FOLIOS - 9644 GD 09011			01 Apr 2022
01 Dec 2021	AGE SIN PENDIENTES HIBRIDO	9705- SE ENVIA LINK EXPEDIENTE DIGITAL PARA SU REVISION.			01 Dec 2021
19 Nov 2021	SEC REMISIÓN EXPEDIENTE	MEMORIAL SOLIC. ENVIO LINK EXPEDIENTE DIGITAL - 9644-21091551			19 Nov 2021
21 Oct 2021	GDO TRAMITAR MEMORIAL	9716 - AUTO 2589 - EJECUTORIADO - P. TRAMITAR MEMORIAL (EXPEDIENTE HIBRIDO)			21 Oct 2021
15 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLIC. ENVIO LINK EXPEDIENTE DIGITAL - 4 FOLIOS - 9644 GD 21091551			15 Oct 2021
13 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2021 A LAS 10:19:33.	14 Oct 2021	14 Oct 2021	13 Oct 2021
13 Oct 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	9716 - AUTO 2589 - REGISTRADO - PRIMERO.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, LA RESPUESTA ALLEGADA POR EL DR. RAMIRO ROJAS, INFORMANDO QUE EL PROCESO DEBE CONTINUAR SU TRÁMITE. SEGUNDO.- NO ACCEDER AL DESGLOSE DE PAZ Y SALVO Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA ACTUAL ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CALI 2000, COMO QUIERA DICHOS ESCRITOS FUERON PRESENTADOS DE MANERA VIRTUAL Y OBRAN BAJO LA CUSTODIA FÍSICA DE LA PARTE DEMANDANTE. TERCERO.- NEGAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR CUANTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 161 DEL C. G. DEL P.- "EL JUEZ, A SOLICITUD DE PARTE, FORMULADA ANTES DE LA SENTENCIA, DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO - CUARTO.- TENGASE POR REVOCADO EL PODER CONFERIDO AL ABOGADO RAMIRO ROJAS. QUINTO.- RECONOCERLE PERSONERÍA JURÍDICA, AMPLIA Y SUFICIENTE A LA DRA. ANA RUBY HERRERA VALENCIA PARA QUE ACTÚE EN EL PRESENTE PROCESO COMO APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE			13 Oct 2021
13 Oct 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9671			13 Oct 2021
05 Oct 2021	DES MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA MEMORIAL DONDE APORTA PODER - 9644-21090130			05 Oct 2021
01 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTA PODER - 6 FOLIOS- 9644 GD 21090130			01 Sep 2021
27 Aug 2021	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	MEMORIAL SUSPENDER PROCESO, MEMORIAL RESPUESTA REQUERIMIENTO Y MEMORIAL REVOCATORIA PODER - 9677-210908129-210908228-210908061			27 Aug 2021
17 Aug 2021	GDO TRAMITAR MEMORIAL	9716 - AUTO 1937 - EJECUTORIADO - P. TRAMITAR MEMORIAL - EXPEDIENTE HIBRIDO			17 Aug 2021
15 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL REVOCATORIA PODER - 3 FOLIOS / 9644 GD 210908061			15 Aug 2021
11 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL RESPUESTA A REQUERIMIENTO 2 FOLIOS / 9644 GD 210908228			11 Aug 2021
11 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITA SUSPENDER PROCESO - 3 FOLIOS / 9644 GD 210908129			11 Aug 2021
09 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2021 A LAS 23:57:36.	10 Aug 2021	10 Aug 2021	09 Aug 2021
09 Aug 2021	AUTO REQUIERE	9716 - AUTO 1937 - REGISTRADO. ÚNICO.- REQUIÉRASE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE SE SIRVA ACLARAR LOS MEMORIALES QUE ANTECEDEN, TENIENDO EN CUENTA QUE MIENTRAS EN EL MEMORIAL ALLEGADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL 8 DE JULIO DE 2021 SE SOLICITA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, EN EL SEGUNDO MEMORIAL ALLEGADO EL 9 DE JULIO DE 2021, SE SOLICITA HACER CASO OMISO AL REQUERIMIENTO DE TERMINACIÓN.			09 Aug 2021
06 Aug 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9671			06 Aug 2021
03 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL INTERRUPE TRAMITE	TERMINACION DEL PROCESO / 9644-21091450-21091425			03 Aug 2021
12 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO / 2 FOLIOS / 9714 GD 21091450 RBDO 09072021			12 Jul 2021
09 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO / 7 FOLIOS / 9714 GD 21091425 RBDO 08072021			09 Jul 2021
08 Jun 2021	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA -9644			08 Jun 2021
31 May 2021 31 May 2021	FIJACION ESTADO AUTO NIEGA PAGO DE TITULOS J.	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/05/2021 A LAS 09:18:29.	01 Jun 2021	01 Jun 2021	31 May 2021 31 May 2021

29 Apr 2021	MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA SOLICITUD PAGO DE TITULOS JUDICIALES 9644-21090217			29 Apr 2021
26 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD PAGO DE TITULOS JUDICIALES / 3 FOLIOS / 9714 GD 21090217 RBDO 18-03-2021 YAM			26 Apr 2021
05 Apr 2021	AL DESPACHO	TITULOS -9644-9947			05 Apr 2021
05 Apr 2021	A GESTION DOCUMENTAL	A DIRECCIONAMIENTO---9708			05 Apr 2021
23 Mar 2021	CITA PARA REVISION EXPEDIENTE	25/03/2021---9708			23 Mar 2021
23 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIOO OFICIO DE EMBARGO POR CORREO ELECTRONICO ---9708			23 Mar 2021
18 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD AGO DE TITULOS 2FLS 9651 GD 9947			18 Mar 2021
08 Mar 2021	A ATENCION PUBLICO	LOS OFICIOS FUERON SUBIDOS AL ONEDRIVE UNA VEZ FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE,SE SUBEN A PLATAFORMA PARA EL USUARIO LO PUEDA DESCARGAR Y TRAMITAR.---CD 9708			08 Mar 2021
01 Mar 2021	A ATENCION PUBLICO	FIRMA OFICIO DIGITAL - 9644			27 Feb 2021
22 Feb 2021	OFICIO VIRTUAL ELABORADO	9680			22 Feb 2021
22 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2021 A LAS 09:33:33.	23 Feb 2021	23 Feb 2021	22 Feb 2021
22 Feb 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICINA DE CATASTRO DE CALI Y NEGAR LA SOLICITUD DE FIJACIÓN DE FECHA PARA REMATE			22 Feb 2021
22 Feb 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9671			22 Feb 2021
18 Jan 2021	AL DESPACHO	AUTORIZACION - FECHA DE REAMATE- RECONOCER PERSONERIA 9644-1492-6612-113-9590			18 Jan 2021
15 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION PARA REVISION EXPEDIENTE 9FLS 9651 GD 9590			15 Dec 2020
15 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN AUTORIZACION, RECONOCER PERSONERIA 9FLS 9651 GD 1492			15 Dec 2020
10 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION 9FLS 9651 GD 6612			10 Dec 2020
02 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA DILIGENCIA DE REMATE 2FLS 9651 GD 113			02 Dec 2020
29 May 2019	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA -9644			29 May 2019
17 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2019 A LAS 09:56:25.	21 May 2019	21 May 2019	17 May 2019
17 May 2019	AGREGUESE A AUTOS				17 May 2019
17 May 2019	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671			17 May 2019
14 May 2019	AL DESPACHO	NOTARIA SEXTA INFORMA REANUDACIÓN TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDA -9644			14 May 2019
07 Nov 2018	ARCHIVO GESTIÓN	PASA A LETRA - CON COPIAS SOLICITADAS EN CARATULA - 9644			07 Nov 2018
06 Nov 2018	A GESTION DOCUMENTAL	PARA DIRECCIONAR. 9701-			06 Nov 2018
03 Nov 2018	A SECRETARÍA	SE DEJA CONSTANCIA QUE SE GLOSA EN CARATULA COPIAS SOLICITADAS POR LA PARTE A LA ESPERA QUE SEAN RETIRADOS, PASA PARA DIRECCIONAR . 9701-			03 Nov 2018
19 Jun 2018	A SECRETARÍA	PASA A SECRETARIA PARA EXPEDIR COPIAS -9644 °			19 Jun 2018
14 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	-APORTA ARANCEL JUDICIAL PARA COPIAS AUTENTICAS / 9654			14 Jun 2018
08 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2018 A LAS 08:28:13.	13 Jun 2018	13 Jun 2018	08 Jun 2018
08 Jun 2018	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				08 Jun 2018
21 May 2018 18 May 2018	AL DESPACHO RECEPCIÓN MEMORIAL	A DESPACHO CON MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACION POR DACION EN PAGO - 9644 ESCRITO REITERANDO SE TENGA ENCUENTA EL ESCRITO PRESENTADO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017, VISTO A FOLIO 27471 FOLIO 79709			21 May 2018 18 May 2018

18 May 2018	A GESTION DOCUMENTAL	EN GESTION PARA TRAMITE -9644			18 May 2018
22 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA LA LETRA - 9702			22 Nov 2017
21 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIAS, PASA PARA DIRECCIONAR . 9701-			21 Nov 2017
20 Nov 2017	A SECRETARÍA	PASA A SECRETARIA PARA COPIAS - 9644			20 Nov 2017
16 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAR ARANCEL JUDICIAL PARA COPIAS 1 FOLIO 9660			16 Nov 2017
09 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2017 A LAS 08:55:00.	14 Nov 2017	14 Nov 2017	09 Nov 2017
09 Nov 2017	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				09 Nov 2017
09 Nov 2017	AL DESPACHO	A DESPACHO CON MEMORIAL NOTARIA SEXTA SOLICITANDO REANUDAR PROCESO -9644			09 Nov 2017
31 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/10/2017 A LAS 08:18:36.	02 Nov 2017	02 Nov 2017	31 Oct 2017
31 Oct 2017	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE				31 Oct 2017
27 Oct 2017	AL DESPACHO	A DESPACHO CON MEMORIAL APORTA COPIAS AUTENTICAS DE AUTO - 9644			27 Oct 2017
25 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE LOS AUTOS / 9709			25 Oct 2017
19 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2017 A LAS 10:46:46.	23 Oct 2017	23 Oct 2017	19 Oct 2017
19 Oct 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NEGAR			19 Oct 2017
13 Sep 2017	AL DESPACHO	A DESPACHO CON MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACION - 9644			13 Sep 2017
12 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	TERMINACION PROCESO POR TRANSACCION- ALLEGA EL CONTRATO ENTRE LAS PARTES FOLIOS 8 / 9709			12 Sep 2017
09 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA - 9644			09 Jun 2017
30 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2017 A LAS 07:53:45.	01 Jun 2017	01 Jun 2017	30 May 2017
30 May 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				30 May 2017
23 May 2017	AL DESPACHO	AL DESPACHO 9714 RR			23 May 2017
23 May 2017	A SECRETARÍA	PARA FIRMA DE OFICIOSFAVOR DEVOLVER A RAFAEL PARA REGRESAR A DESPACHO, GRACIAS 9714 RR			23 May 2017
04 May 2017	AL DESPACHO	PASA A DESPACHO CON MEMORIAL INFORME PAGADOR***9690			04 May 2017
03 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL CONTESTACION PAGADOR / 9709			03 May 2017
28 Apr 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA***9690			28 Apr 2017
20 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2017 A LAS 17:18:18.	24 Apr 2017	24 Apr 2017	20 Apr 2017
20 Apr 2017	AUTO ORDENA CERTIFICACIÓN				20 Apr 2017
24 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA CERTIFICACIÓN A EMCALI - APORTA ARANCEL JUDICIAL -9700			24 Jan 2017
13 Jan 2017	AL DESPACHO	A DESPACHO CON MEMORIAL SOLICITUD***9690			13 Jan 2017
11 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA CERTIFICACION ESTADO ACTUAL DE PROCESO --9660--			11 Jan 2017
21 Nov 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA-9697			21 Nov 2015
06 Nov 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A CITADOR PARA ENVIAR TELEX PERITO - LUEGO A LETRA - 9681			06 Nov 2015

27 Oct 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A SECRETARIA PARA ENVIO DE TELEGRAMAS 9676			27 Oct 2015
13 Oct 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	LISTADO BANCO AGRARIO			13 Oct 2015
09 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL BANCO ALLEGA RELACION DE TITULOS 9679			09 Oct 2015
07 Oct 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA / 9680			07 Oct 2015
29 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2015 A LAS 07:46:06.	01 Oct 2015	01 Oct 2015	29 Sep 2015
29 Sep 2015	AUTO SUSPENDE PROCESO				29 Sep 2015
16 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL 9672			16 Sep 2015
14 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSPENSION DE PROCESO POR NEGOCIACION DE DEUDAS PASA A ESCRIBIENTE 9679			14 Sep 2015
11 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2015 A LAS 14:43:16.	15 Sep 2015	15 Sep 2015	11 Sep 2015
11 Sep 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				11 Sep 2015
09 Sep 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	FECHA DE REMATE			09 Sep 2015
26 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2015 A LAS 08:14:54.	28 Aug 2015	28 Aug 2015	26 Aug 2015
26 Aug 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE			26 Aug 2015
24 Aug 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	REMATE			24 Aug 2015
20 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTINUAR TRAMITE PROCESAL 9679			20 Aug 2015
13 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA FECHA REMATE 9685			13 Aug 2015
06 Aug 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			06 Aug 2015
29 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/07/2015 A LAS 16:48:29.	31 Jul 2015	31 Jul 2015	29 Jul 2015
29 Jul 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				29 Jul 2015
13 Jul 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	INFORMA SOBRE TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS-NOTARIA 6			13 Jul 2015
10 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORMA SOBRE TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS-NOTARIA 6 //9685			10 Jul 2015
26 May 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			26 May 2015
15 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2015 A LAS 07:51:28.	20 May 2015	20 May 2015	15 May 2015
15 May 2015	AUTO ORDENA OFICIAR				15 May 2015
30 Apr 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL 28 DE ABRIL DE 2015, SE ENVIA TELEGRAMA A LA SECUESTRE. PASA A DESPACHO CON MEMORIAL DE ABRIL 30 DE 2015, SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA. SAS.			30 Apr 2015
30 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA COPIA DE LA COMUNICACION EXPEDIDA POR LA NOTARIA 9656			30 Apr 2015
24 Apr 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA ENVIAR TELEGRAMA AL SECUESTRE PISO 4			24 Apr 2015
15 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/04/2015 A LAS 14:21:24.	17 Apr 2015	17 Apr 2015	15 Apr 2015
15 Apr 2015	AUTO DECIDE RECURSO				15 Apr 2015
10 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA SE DESIGNE NUEVO SECUESTRE 9685			10 Mar 2015

18 Feb 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	RESOVER RECURSO			18 Feb 2015
12 Feb 2015	TRASLADO DE RECURSOS CGP		16 Feb 2015	17 Feb 2015	12 Feb 2015
09 Feb 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	RECURSO DE REPOSICION Y APELACION			09 Feb 2015
06 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION 9674 SE AGREGA AL EXPEDIENTE			06 Feb 2015
30 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2015 A LAS 08:35:59.	03 Feb 2015	03 Feb 2015	30 Jan 2015
30 Jan 2015	AUTO SUSPENDE PROCESO				30 Jan 2015
22 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	FECHA DE REMATE 9674			22 Jan 2015
15 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIAR A CATASTRO 9656			15 Jan 2015
28 Nov 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A DESPACHO REMATE			28 Nov 2014
24 Nov 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			24 Nov 2014
21 Nov 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE 9656			21 Nov 2014
29 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2014 A LAS 22:24:25.	31 Oct 2014	31 Oct 2014	29 Oct 2014
29 Oct 2014	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				29 Oct 2014
14 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2014 A LAS 10:30:22.	16 Oct 2014	16 Oct 2014	14 Oct 2014
14 Oct 2014	AUTO ORDENA OFICIAR				14 Oct 2014
10 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2014 A LAS 10:46:19.	12 Sep 2014	12 Sep 2014	10 Sep 2014
10 Sep 2014	AGREGUESE A AUTOS	FIJASE COMO CAUCION			10 Sep 2014
10 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2014 A LAS 10:45:45.	12 Sep 2014	12 Sep 2014	10 Sep 2014
10 Sep 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENAR LIBRAR OFICIO			10 Sep 2014
27 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2013 A LAS 09:02:47.	06 Sep 2013	06 Sep 2013	04 Sep 2013
27 Aug 2013	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				04 Sep 2013
27 Aug 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				04 Sep 2013
01 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2013 A LAS 16:30:28.	06 Aug 2013	06 Aug 2013	02 Aug 2013
01 Aug 2013	AUTO DECIDE RECURSO				02 Aug 2013
30 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIRIAM- RECURSO			30 Jul 2013
18 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2013 A LAS 15:15:23.	23 Jul 2013	23 Jul 2013	19 Jul 2013
18 Jul 2013	AUTO INADMITE DEMANDA				19 Jul 2013
16 Jul 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/07/2013 A LAS 18:27:31	16 Jul 2013	16 Jul 2013	16 Jul 2013



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cal, 26 de septiembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2107

RADICACIÓN: 017-2013-00590

Ejecutivo Singular

CENTRO COMERCIAL 2000 contra PATRICIA BUSTOS DUARTE

Se allega memorial suscrito por la Administradora del CENTRO COMERCIAL 2000, a través del cual solicita:

“Con el objeto de darle continuidad y llevar a feliz término este proceso de ejecución de sentencia ejecutiva, de Conocimiento Inicial y Sentencia del Juez 17 Civil Municipal De Cali, este Honorable Despacho, en las condiciones del inciso final del Art. 312 del Código General del Proceso, le dé continuidad a la Transacción, impartiendo la autorización de manera especial para la firma y suscripción de la debida Escritura Pública de Dación en Pago, de dichos inmuebles que hacen parte del CENTRO COMERCIAL CALI 2000, Propiedad Horizontal Nit. 805.010.314-0, y se adquieren por DACION EN PAGO, de la aquí demandada. Con la aprobación y autorización especial judicial para su debido registro, ante Instrumentos Públicos de esta ciudad de Santiago de Cali.

Frente a lo anterior se debe indicar que tal requerimiento no es procedente, ello en razón a que como se indicó en proveído No. 4749 del 19 de octubre de 2017 y 2555 del 8 de junio de 2018, existe una limitante para acceder a lo pedido, ello en virtud al documento allegado a folio **243** del cuaderno de medidas cautelares, en donde la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali informa que sobre los predios con matrículas inmobiliarias Nos. **370-502410, 370-502411, 370-502406 y 370-502413** existe un embargo decretado por la Jurisdicción Coactiva el cual es adelantado por las Empresas Municipales de Cali EMCALI – EICE – ESP, situación que imposibilita que a la luz del Derecho sobre dichos inmuebles se efectuasen cualquier negocio jurídico, como el que aquí se pretende, lo anterior en aras de salvaguardar los intereses de terceros acreedores de conformidad a lo decantado en el numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil, teniendo en cuenta además que tales anotaciones siguen figurando en los certificados de libertad y tradición actualizados que fueron aportados por la parte actora.

Aunado a lo anterior, se observa que mediante oficio No. 592 del 24 de marzo de 2022, proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, comunican que al interior del proceso bajo radicado 022-2022-00132 se ordenó decretar embargo de remanentes dirigido a este proceso, por lo que esta Judicatura mediante proveído No. 1097 del 25 de mayo de 2022, aceptó tener en cuenta dicho embargo.

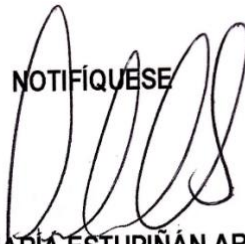
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ESTARSE la memorialista a lo resuelto en proveído No. 4749 del 19 de octubre de 2017 a través del cual se negó la solicitud de terminación del proceso por dación en pago.

Segundo.- AGREGAR para que obre y conste en el proceso los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles embargados en este asunto, así como los estados de cuenta de los mismos.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI EN ESTADO No. 73 DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Secretario
--

SEÑORES

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Santiago de Cali – Valle del Cauca..

E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

RAD- 76001 3110 010 2019 00166 00

CAUSANTE: HERNAN D. ESCOBAR R. Q.E.P.D. C.C. 16'585.492

CONYUGE SUPERSTITE: PATRICIA BUSTOS D. C.C. 31'992.407

DEMANDANTE: U.A.E. DIAN

LITIS CONSORTE PROCESAL POR ACTIVA:

1) CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H.

 NIT. 805.010.314-0;

2) WILLIAM EFREN GOMEZ. C.C. 79'515.576

3) EUSEBIO GOMEZ C.C. 6'608.417

4) ADRIANA SILVA. C.C. 31'961.410

5) CRISTINA CUELLAR C.C. 31'872.498

6) MENA Y CIA. S.C. NIT. 805.023.947-9

DEMANDADOS: 1) HEREDEROS DETERMINADOS e

 INDETERMINADOS. Y

2) PATRICIA BUSTOS D. C.C. 31'992.407

 CONYUGE SUPERSTITE.

ASUNTO: 1) RECURSO DE APELACION CONTRA NUMERAL 1 Y 2 DEL AUTO No. 1817 del 22 de agosto del 2023. Notificado por Estado electrónico del 23 de agosto del 2023, Que niega la intervención de terceros en el proceso de sucesión y persiste en abstenerse en resolver sobre la Admisión, Inadmisión o

Rechazo de la Demanda de Coadyuvancia y la complementación del Auto 1742 del 15 de agosto del 2023.

2) RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA NUMERAL SEXTO, en cuanto la concesión del recurso de apelación en efecto devolutivo, dejando sin resolver SOBRE ADMISIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO DE LA DEMANDA DE COADYUVANCIA, del Centro Comercial Cali 2000 Propiedad Horizontal y sus Litis Consortes necesarios y la complementación del Auto 1742 del 15 de agosto del 2023.

3) SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL NUMERAL 2º DEL AUTO 1742 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023.

Respetada señora Jueza Decima de Familia:

ANA RUBY HERRERA VALENCIA, de condiciones civiles y legales obrante en autos, actuando en calidad de Apoderada Judicial del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 805.010.314-0, la empresa MENA Y CIA. S. en C. NIT. 805.023.947-9; Las señoras ADRIANA SILVA y CRISTINA CUELLAR y los señores, WILLIAM EFREN GOMEZ y RAMON EUSEBIO GOMEZ, Identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 31'961.410; 31'872.498; 79'515.576 y 3'608.417, respectivamente, según poderes, obrantes en proceso, y que el mismo Auto objeto de impugnación reconoce como existentes en el proceso, pero sin reconocimiento procesal ni legal por parte de la Jueza de conocimiento, me permito 1) INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN contra los numerales PRIMERO Y SEGUNDO del Auto No. 1817 del 22 de agosto del año 2023, notificado por Estado electrónico del 23 de agosto del corriente año 2023, que ACLARAN, NEGANDO LA INTERVENCION DEL TERCERO INTERESADO EN LA SUCESIÓN INTESTADA, del causantes Hernán D. Escobar R. Q.E.P.D. y la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR ESTE CONSTITUIDA CON LA CONYUGE SUPERSTITE, Señora, Patricia Bustos Duarte. DEJANDO SIN RESOLVER LA ADMISIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO DE LA DEMANDA DE COADYUVANCIA y la complementación del Auto 1742 del 15 de agosto; 2) Interponer el recurso de REPOSICIÓN SOBRE EL NUMERAL SEXTO: Frente al efecto concedido a la APELACION DEL AUTO, rechaza la NULIDAD PROCESAL, dejando sin resolver la ADMISION, INADMISIÓN O RECHAZO DE LA DEMANDA DE COADYUVANCIA y la Complementación del Auto 1742 del 15 de agosto del 2023, y 3)

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL Numeral 2º del Auto 1742 del 15 de agosto del 2023, que resuelve rechazar la nulidad procesal. Recursos que sustentan en las siguientes condiciones legales y procesales:

Dentro del término de ejecutoria del Auto No. 990 del 15 de mayo del 2023, notificado por el Estado Electrónico No. 76 del 05/16/2023, esta apoderada judicial del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, reitera el 18 de mayo del 2023, a las 12:15 pm, en las condiciones del artículo 61 del C.G. del P. y el numerales 3º y 6º del artículo 491, la Solicitud Legal del Reconocimiento procesal en calidad de interesado como cesionario de la Heredera María Camila Escobar Bustos y de la Cónyuge supérstite señora Patricia Bustos D., aportando nuevamente el contrato de Transacción, celebrado entre el Centro Comercial Cali 2000 P.H. los certificados de tradición de los inmuebles, recibidos en Dación en Pago y los contratos promesas de Compraventa celebrados entre este último y los nuevos propietarios y tenedores de buena fe, actuales señoras, ADRIANA SILVA Y CRISTINA CUELLAR, señores, WILLIAM EFREN GOMEZ, EUSEBIO GÓMEZ y la empresa MENA Y CIA. S. EN C. En calidad de LITIS CONSORTES NECESARIOS POR ACTIVA, por solicitud de parte.

El Despacho de conocimiento de la Juez 10 de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, mediante Autos 1241 y 1498 del 09 de junio y 14 de julio del corriente año 2023, decide INCORPORAR SIN NINGUNA CONSIDERACIÓN, los escritos allegados por la suscrita abogada del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, al considerar la carencia del poder de la abogada, y precisar que la figura litisconsorcial no es viable para este tipo de proceso, según indica por jurisprudencia de ese Despacho de conocimiento.

Frente a la decisión del Despacho de primera instancia, de desconocer los poderes obrantes en proceso y el debido y legal reconocimiento de la personería para actuar en el presente proceso, la intervención de mi representado el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, en calidad de parte, lleva implícito la imposibilidad procesal por oposición directa de la Jueza de Conocimiento, en desconocimiento a la sujeción a la norma sustantiva, procesal y constitucional, que impide a toda costa procesal, a mis representados ejercer su derecho constitucional de acceso a la Administración de justicia y el debido proceso, en procura de la tutela judicial efectiva, con el debido reconocimiento legal y procesal, pretermitiendo integralmente la primera instancia procesal y el derecho que le asiste a ser citado al presente proceso, como parte

de manera oficiosa o por SOLICITUD DE PARTE ACTIVA, por mandato legal. Habida consideración de que todos los memoriales han sido debida y legalmente notificados a las partes procesales del presente proceso, en las condiciones de la Ley 2213 del 2022.

Se vienen presentando, argumentando y demostrando en el presente proceso, las calidades que ostentan mis representados, como ACTUALES POSEEDORES Y TENEDORES DE BUENA FE, en calidad de PROPIETARIOS ABSOLUTOS: 1) CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 805.010.314-0, 2) la empresa MENA Y CIA. S. en C. NIT. 805.023.947-9; 3) Las señoras ADRIANA SILVA y CRISTINA CUELLAR y 4) los señores, WILLIAM EFREN GOMEZ y RAMON EUSEBIO GOMEZ, Identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 31'961.410; 31'872.498; 79'515.576 y 3'608.417, respectivamente, de los Depósitos Comerciales Oficinas, No. 401, 402, 403, 405, 406, 408 y 50% de la 407, seis y medio bienes inmuebles que hacen parte de la COPROPIEDAD – CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, se hace y se solicita por la suscrita abogada en virtud al Contrato de TRANSACCIÓN del 09 de agosto del 2017, legal, vigente, válido y actual tantas veces mentado en virtud a la entrega hecha, de manera quieta, pacífica y voluntaria, de estos 6 1/2 bienes inmuebles, por parte de la Cónyuge supérstite, señora Patricia Bustos D., en calidad de deudora y entonces demandada, en proceso de ejecución de sentencias civiles ante el Juez Noveno de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali – Valle, Radicado No. 76001 4003 017 2013 00590 00, por el Centro Comercial Cali 2000 Propiedad Horizontal, en calidad de acreedor y demandante. Es decir, fue una cesión hecha como pago de lo debido por la entonces deudora, señora Patricia Bustos D. a su entonces acreedor CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. Transacción extraprocesal que conllevó, la expedición de los correspondientes paz y salvos por pago de la deuda, a favor de la señora Patricia Bustos D. y para mayo del 2023, la terminación del proceso por pago total de la obligación con la condonación de \$ 76'883.725,00 pesos mda/cte, a favor de la entonces deudora y a cargo de su también, del entonces acreedor CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H., desde agosto del año 2017. Presentando como justo título traslativo de dominio el CONTRATO DE TRANSACCIÓN, que hace tránsito a cosa juzgada, en las condiciones de los artículos 2483 y 2484 y del inciso final del artículo 765 del Código Civil, con la presunción legal de la tradición del inciso final del artículo 764 del código ibidem, dado que la inscripción de la solemnización del título solo podrá realizarse una vez se levante el EMBARGO COACTIVO, de EMCALI EICE, como garantía al cumplimiento del acuerdo de pago

celebrado con ellos, con un plazo de 84 meses a partir de octubre del año 2017 y con vigencia hasta el año 2024¹.

Esta condición suspensiva, condición resolutoria, de estar supeditado el levantamiento del embargo coactivo, conforme obra en los certificados de tradición de los citados inmuebles, al total cumplimiento del acuerdo de pago, en un plazo acordado de 84 meses, suscrito entre el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. con EMCALI EICE, desde octubre del año 2017, conforme pagaré obrante en proceso, y del que da fe el ya mentado contrato de transacción consagrándolo en el literal e) de la Clausula Tercera, cumpliendo los requisitos del inciso segundo y final del numeral 3 del artículo 491 del C.G. del P., que reglamenta la Intervención de Interesados como cesionarios de la heredera y de la cónyuge supérstite en armonía con los artículos 1376, 1377, 1393 del Código Civil, está acreditada en el proceso por el Auto Interlocutorio No. 2107 de fecha 26 de septiembre del año 2022, proferido por la Jueza 09 de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali – Valle, que condiciona su aval para la terminación del proceso al levantamiento de esa medida cautelar de cobro coactivo de EMCALI EICE.²

Es decir que la transacción realizada, entre la señora Patricia Bustos Duarte, en su entonces calidad de deudora del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. y la de éste último en su entonces calidad de acreedor, y el pago de la deuda, realizado a través de la Dación en Pago de los bienes propios de la señora Patricia Bustos D, hace que no exista acreencia alguna para el cobro, y que la condición de ACREEDOR sobre estos bienes inmuebles, no opere para el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. ni para sus litis consortes necesarios y sólo se está supeditado a la inscripción de la debida tradición, que goza de la presunción legal del inciso final del artículo 764 del Código Civil y la debida acreditación de parte en el presente proceso, que haga posible pedir la partición e intervenir en ella en las condiciones del artículo 1377 y 1394 del Código Civil que indica las reglas a seguir por el partidor en la distribución hereditaria y liquidación del haber conyugal. Ocurriendo en idéntico sentido para los bienes propios del causante, frente a la cesión hecha por la heredera y la cónyuge supérstite al CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. que data de julio del año 2018.

¹ Ver pagaré suscrito con EMCALI AICE, como anexo a la Demanda de Coadyuvancia y a la solicitudes de reconocimiento del Centro Comercial Cali 2000 P.H. Obrante a folios digitales.

² Proceso ante el Juez Noveno de ejecución de Sentencias Civiles de Cali – Valle, Radicado No. 76001 4003 017 2019 00590 00, en trámite de resolución de Terminación del Proceso por pago total de la obligación desde agosto 09 del 2017, presentado por el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. desde mayo el año 2023.

Esta misma calidad procesal como cesionaria de los derechos de la heredera del Causante, Hernán D. Escobar R., de la entonces menor de edad, Maria Camila Escobar Bustos, en virtud a la representación legal como abogada y como madre de la heredera, de la señora Patricia Bustos Duarte, la ostenta el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, de manera adicional, frente a los 2 y ½ bienes inmuebles de propiedad del Causante, los depósitos Comerciales – Oficinas 404, 409 y 50% de la 407, también que hacen parte de la Copropiedad CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, entregados en forma de pago por su heredera y como derechos sobre el haber conyugal de la cónyuge supérstite del presente proceso, señora Patricia Bustos Duarte, con el soporte de las cartas suscritas por parte de la señora Bustos Duarte³ y a través del negocio real y simbólico de entrega real y material, de los citados inmuebles comerciales, desde julio del año 2018, misma fecha desde la cual el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. también ostenta la posesión y tenencia real y material de estos 2 ½ bienes inmuebles..

Las condiciones de acreedor están supeditadas a la existencia de una deuda entre mi representado el Centro Comercial Cali 2000 P.H. y el Causante y la inexistencia de contrato escrito o justo título legal sobre los bienes propio del Causante, Depósitos Comerciales – Oficinas 404, 409 y 50% de la 407, que hacen parte de la Copropiedad del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. y que son objeto de cobro ejecutivo judicial, con medidas de embargo y secuestro a favor de mi representado, ante el Juez 15 Civil del Circuito de Cali, bajo el Radicado No. 76001 3103 015 2019 00127 00, por la deuda existente, vigente y actual por expensas comunes, pagos de impuestos prediales, servicios públicos domiciliarios, cobro por la administración de esos inmuebles, más los intereses por mora en dichas causaciones. Únicamente frente a estos 2 y ½ bienes inmuebles del Causante.

La posición procesal asumida por la cónyuge supérstite en el presente proceso, señora Patricia Bustos Duarte, en sus actuaciones como: i) Abogada y representante judicial de la heredera María Camila Escobar B. ii) Madre de su hija y heredera del presente proceso, Maria Camila Escobar Bustos y 3) Cónyuge supérstite del Causante Hernan D. Escobar Q.E.P.D., proceso en el cual, valga decir, se encuentra debidamente notificada, sólo puede

³ Ver cartas de negociación y entrega de bienes, suscritas por la Cónyuge Supérstite al Centro Comercial Cali 2000 P.H. Adjuntas como anexos Demanda de Coadyuvancia correo 6/6, con constancia de envío del 16/06/2023 a las 8:36 AM. Proceso actual Rad. 7600 1311 0010 2019 00166 00.

calificarse de SUI GENERIS, con las respectivas actuaciones y cargas procesales que ha tenido que asumir y enfrentar el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, como entonces acreedor y ahora en calidad de Promitente Vendedor de estas 6 ½ bienes inmuebles, prometidos en venta a sus actuales POSEEDORES, TENEDORES Y PROPIETARIOS DE BUENA FE, estamos frente a la existencia de una controversia, entre la Demandada en el presente proceso, en calidad de Cónyuge Supérstite señora, Patricia Bustos Duarte y mi representado el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H., que puede llegar a generar, graves repercusiones y perjuicios económicos a mi representado el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, que siendo una PERSONA JURIDICA, es una COPROPIEDAD, sin ánimo de lucro, sin bienes propios y que depende de sus expensas comunes ordinarias para cubrir y suplir su propia subsistencia, conforme lo plasma la Ley 675 del año 2001.

Y que, por fuera de su objeto social, pero por FUERZA MAYOR y URGENTE NECESIDAD, celebró contrato de Transacción, por medio del cual se le entregó en Dación en Pago, 6 ½ bienes inmuebles que hacen parte de la Copropiedad, como bienes propios de la cónyuge supérstite, por **valor de la Transacción en cuantía de \$391'167.725,00 pesos mda/cte.** De los cuales tuvo que **asumir en virtud a dicha transacción una condonación a capital adeudado por valor de \$ 76'883.725,00 pesos mda/cte.** Conforme obra en la cláusula segunda del citado contrato, para obtener con las compraventas subsiguientemente celebradas, con los actuales POSEEDORES, TENEDORES Y PROPIETARIOS DE BUENA FE, también mis representados, los recursos necesarios para cubrir la cuota inicial requerida para el acuerdo de pago con EMCALI EICE, de octubre del año 2017.

Si el Despacho de conocimiento y el Tribunal de segunda instancia persisten en desconocer la acreditación legal del interés que le asiste a mi representado CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, como interesado en el Proceso de Sucesión Intestada del Causante Hernán D. Escobar. Q.E.P.D. y la sociedad conyugal habida entre éste y la señora Patricia Bustos D. en condición de Cesionario de derechos sobre la sucesión y la liquidación de la sociedad conyugal existente, se lesionaría de manera grave la existencia y continuidad de la copropiedad, dado que salir a un presunto saneamiento legal ante el presunto incumplimiento de las Promesas de Compraventa le acarrearía perjuicios económicos en cuantía superior de \$ 1.111'816.802, pesos mda/cte.⁴,

⁴ Conforme soportes de pago y costos y gastos de cada uno de los Depósitos Comerciales – Oficinas, adjuntos al presente memorial y que hacen parte de los soportes de la Demanda de Coadyuvancia y del Trabajo de

que haría inviable su continuidad legal y únicamente frente a estas vías de hecho por parte de la jurisdicción judicial, frente al desconocimiento legal y procesal del CONTRATO DE TRANSACCIÓN, con efectos de cosa juzgada interpartes, en las condiciones de los artículos 2483 y 2484 y la vocación de justo título impartida por el inciso final del artículo 765 con la presunción de tradición del inciso final del artículo 764 del Código Civil, que nuestra legislación sustantiva le ha impartido a este tipo de contratos y la debida acreditación procesal y legal demostrada y alegada de manera amplia en el presente proceso.

Ha precisado nuestra jurisprudencia nacional desde el año 1952:

“Desde que un derecho litigioso es susceptible de traspasarse en todo o en parte, el cesionario, en guarda de sus intereses puede hacerse presente en el respectivo juicio para que su derecho sea reconocido’ (...)”⁵

Ahora bien la Juez de primera instancia, considera con efectos de cosa juzgada e inmutables los autos que resolvieron las cuestiones de trámite procesal sobre el reconocimiento del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL, como interesado en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, contenidas en los Autos 1308 y 1910 del 24 de junio y 14 de septiembre del 2022 y el del Tribunal Superior del 07 de marzo del corriente año 2023, cuando la norma sustantiva y procesal consagra la subsanación procesal y legal, en la suficiencia de pruebas de la calidad que se invoca o en la personería de su representante o apoderado, precisando que ésta se denegará HASTA CUANDO AQUELLA SE SUBSANE, en las condiciones del artículo 491 numeral 6º que fija las reglas a seguir para el RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS EN EL TRAMITE DE SUCESIÓN y Liquidación de Sociedad Conyugal, armonizando con el mandato de los artículos 1376, 1377 y 1394, del Código Civil, que fija las reglas de la partición de bienes y las reglas del partidor en la distribución de la herencia, en tanto la partición y la condición suspensiva del artículo 491 en su inciso 3º del C.G. del P, como la legitimación en la causa por parte del comprador o cesionario, de la cuota de la sucesión, para pedir la partición e intervenir en ella.

inventario y avalúos presentado para la Diligencia del 19 de julio del 2023, a folios digitales del 12/07/2023 a las 14:32 pm.

⁵ CSJ. Civil. Sentencia 033 de 14 de marzo de 2001, expediente 5647, reiterando G.J. Tomo LXIII, página 468.

Se hace necesario a fin de acreditar la controversia suscitada entre la cónyuge superviviente del presente proceso, señora Patricia Bustos Duarte y mi representado el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. presentar ante la Jueza de la Conocimiento del presente proceso, pruebas adicionales que acreditan con suficiencia probatoria la intervención como interesado en el presente proceso de mi representados, y como hechos sobrevinientes a las demandas reivindicatorias que la señora Bustos Duarte instauró en contra de la COPROPIEDAD y en contra de los actuales POSEEDORES, TENEDORES Y PROPIETARIOS EXCLUSIVOS de los 6 ½ bienes inmuebles objeto del contrato de Transacción del 09 de agosto del año 2017:

1. Esas demandas reivindicatorias de la propiedad ya fueron contestadas y Demandadas en Reconvención en procesos declarativos de Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio por el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. Y cada uno de los ACTUALES PROPIETARIOS, TENEDORES Y PROPIETARIOS EXCLUSIVOS de dichos inmuebles, objeto del Contrato de Transacción y Dación en Pago. Constancias de Demandas que se aportan al presente proceso.
2. En virtud de las negociaciones celebradas entre la anterior administración y el abogado anterior del Centro Comercial con la señora Patricia Bustos D., también se celebró, UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, sobre la Oficina 407 del CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. y en virtud del incumplimiento por falta de pago del mismo, la actual administración y abogadas de la copropiedad, instauraron un proceso de ejecución judicial sobre dicho Contrato de Arrendamiento del Depósito Comercial – Oficina 407, en el cual la aquí Demandada y cónyuge superviviente excepcionó el cobro de lo no debido y el enriquecimiento sin causa, alegando la señora Bustos D., ser la propietaria de dicho bien inmueble y la Juez 22 Civil Municipal de Cali, bajo la Radicación No. 76001 4003 022 2022 00132 00, luego del interrogatorio de parte, el reconocimiento legal y procesal del Contrato de Transacción aquí tantas veces mentado y haber escuchado a la Dra. Jenifer Alejandra Carvajal, quien obra en el presente proceso como apoderada judicial de la cónyuge superviviente, en calidad de testigo en el proceso ibidem, falla de fondo accediendo a nuestras pretensiones, dando orden de seguir la ejecución, la entrega de títulos embargados y condenando en costas judiciales a la señora Bustos Duarte y a favor del Centro Comercial Cali 2000 P.H. Audiencia de trámite y de juzgamiento virtuales ante la Juez 22 Civil Municipal de Cali – Valle que se aportan al presente memorial.

3. El CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. presenta ante el Juez Noveno de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali – Valle del Cauca, memorial de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, desde el 09 de agosto del 2017, con fecha de presentación de mayo del presente año 2023, memorial que la señora Patricia Bustos D. se negó a firmar en coadyuvancia.
4. Es ante este Despacho 09 de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali, que los entonces representantes legales y judiciales del Centro Comercial Cali 2000 P.H. presentaron el Contrato de Transacción y Dación en Pago, legal, válido, vigente y actual, que culminara el proceso, pero el Despacho de conocimiento deja supeditada dicha resolución hasta el levantamiento del embargo por cobro coactivo inscrito sobre los bienes de la copropiedad por parte de EMCALI AICE y ratifica su posición en el contenido del Auto Interlocutorio No. 2107 del 26 de septiembre del 2022, que se adjunta al presente memorial.

Con la terminación de este proceso por pago total de la obligación, queda extinguida la obligación de la deuda, por el pago de la misma desde el 09 de agosto del año 2017 y de contera cualquier intervención del Centro Comercial como acreedor de deuda alguna sobre dichos 6 ½ inmuebles, desde el 09 de agosto del 2017, de su propiedad con ánimo de señor y dueño, posesión, tenencia y presunciones legales, que le fueron transmitidas a los nuevos poseedores, tenedores y actuales propietarios de buena fe, en razón a los contratos de promesa compra venta celebrados con aquellos desde octubre del mismo año 2017, ya obrantes en proceso a folios digitales.

Por último, me permito interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACIÓN, contra el NUMERAL SEXTO, del Auto No. 1817 del 22 de agosto del 2023, notificado por Estado electrónico del 23 de agosto del que corre, frente al EFECTO DEVOLUTIVO, en que se concede la APELACIÓN DEL AUTO QUE RESUELVE NEGAR LA NULIDAD PROCESAL, por PRETERMITIR INTEGRALMENTE LA PRIMERA INSTANCIA JUDICIAL, que en las condiciones del parágrafo del artículo 136 del C.G. del P. es una nulidad de tipo insaneable, por atacar de suyo los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, el debido proceso judicial y la tutela judicial efectiva de mis representados, aunados al hecho procesal preceptuado en el numeral 6º del artículo 132 del C.G., dado que este Despacho Judicial, se niega al reconocimiento de la personería para actuar de la suscrita abogada y niega el derecho a la notificación como parte procesal que deba ser citada al proceso como parte activa, de manera oficiosa o por solicitud de parte, conforme mandato del artículo 61 del C.G. del P., al momento de

pronunciarse sobre la admisión de la Demanda, que en las condiciones procesales de la DEMANDA DE COADYUVANCIA radicada ante el presente Despacho Conocimiento, desde el 16/06/2022 a las 8:23 am, en Despacho decidió, en una verdadera situación procesal y legal, de hecho, NO RESOLVER SOBRE SU ADMISIÓN – INADMISION O RECHAZO, y negando de igual manera la complementación del Auto No. 1742 del 15 de agosto del 2023, pretermitiendo la primera instancia, por desconocer de facto el derecho a la tutela judicial efectiva de mis representados, en ejercicio del derecho de acción, el debido proceso y la igualdad de las partes procesales. Que conforme a mandato legal de los incisos segundo y tercero del numeral 7º del artículo 90 del C.G. del P. son Autos susceptibles del recurso de Apelación y debe ser CONCEDIDO EN EL EFECTO SUSPENSIVO.

Las actuaciones del Despacho, desde la primera Diligencia de Inventarios y avalúos que señala el artículo 501 del C.G. del P. que tiene como requisito previo las debidas citaciones y comunicaciones de las partes procesales, se vienen constituyendo en verdaderas situaciones de hecho que vulneran el acceso a la administración de justicia, el derecho a la tutela judicial efectiva y debido proceso de mis representados, al querer desconocer a toda costa, incluso frente al uso de la palabra para la interposición de los recursos de ley, en la diligencia de pública del 19 de julio del corriente, el reconocimiento de interesados de mis representados como cesionario de los derechos de la heredera y la cónyuge supérstite del presente proceso.

PRUEBAS ADICIONALES DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INTERESADO:

1. Auto Interlocutorio No. 2107 del 26 de septiembre del 2022, proferido por el Juez Noveno de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali – Valle, Bajo el Radicado No. 76001 4003 017 2013 00590 00.
2. Audiencia de trámite y de juzgamiento de la Jueza 22 Civil Municipal de Cali, proceso ejecutivo de Contrato de Arrendamiento sobre la oficina 407 del CENTRO COMERCIAL CALI 2000. Radicación No. 76001 4003 022 2022 00132 00.
3. Consulta por la página de la Rama Judicial, del Proceso ante la Juez 09 de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali, Radicado No. 76001 4003 017 2013 00590 00, donde consta la terminación del proceso por pago total de la obligación desde el 09 de agosto del 2017.
4. Se aportan la demandas de reivindicación instauradas por la señora Bustos Duarte contra el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 y los actuales propietarios, poseedores

y tenedores de buena fe de las inmuebles 401, 402, 403, 405, 406, 408 y 50% de la 407, que hacen parte integral de la Copropiedad Centro Comercial Cali 2000 P.H.

5. Solicito se tenga como prueba de la controversia suscitada entre la cónyuge superviviente del presente proceso y mi representado el CENTRO COMERCIAL CALI 2000 y ahora también, con la heredera María Camila Escobar Bustos, como partes procesales demandadas, los memoriales de Inventario y Avalúos de bienes del causante y de liquidación de sociedad conyugal, presentados para diligencia de inventarios y avalúo de bienes y deudas de la sucesión del Causante, Hernan D. Escobar Q.E.P.D.

Es por todo lo anteriormente indicado, que con el mayor de los respetos me permito:

SOLICITAR QUE:

PRIMERO: En las condiciones del numeral 2 del artículo 321 del C.G. del P. conceder el RECURSO DE APELACION contra los NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO, del Auto 1817 del 22 de agosto notificado por el Estado electrónico del 23 de agosto del corriente año 2023, que niega el RECONOCIMIENTO DE TERCEROS INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO, de mis representados: Centro Comercial Cali 2000 Propiedad Horizontal; la empresa MENA Y CIA S. EN C. las señoras Adriana Silva y Cristina Cuellar y los señores, William Efrén Gomez Soto y Ramón Eusebio Gómez, sin haber resuelto sobre la admisión, inadmisión o el rechazo de la DEMANDA DE COADYUVANCIA, presentada el 16/06/2023 a las 8:23 AM, ni haber complementado el Auto 1742 del 15 de agosto del 2023.

SEGUNDO: Conceder la REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, sobre los efectos procesales en que se concede el recurso de apelación, del NUMERAL SEXTO, del Auto 1817 del 22 de agosto del 2023, notificado por Estado electrónico del 23 de agosto del año 2023, Apelación concedida, contra el numeral 2º del Auto No. 1742 del 15 de agosto del año 2023, notificado por Estado Electrónico 16 de agosto del mismo año 2023, que rechaza el trámite de nulidad procesal sobre el presente proceso, sin haber resuelto sobre la Admisión, Inadmisión o Rechazo de la Demanda de Coadyuvancia dejando sin resolver, igualmente, sobre la complementación del Auto No. 1742 del 15 de agosto.

TERCERO: En las condiciones antes dichas, se SUSTENTA EL RECURSO DE APELACIÓN Contra el Numeral 2º del Auto No. 1742 del 15 de agosto del año 2023, que fuera notificado por el Estado Electrónico del 16 de agosto del que corre, y concedido por el

Auto No. 1817 del 22 de agosto, notificado por Estado electrónico del 23 de agosto del corriente, en los términos del numeral 3º del artículo 322 del C.G. del P. y la Ley 2213 del 2022.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Ruby Herrera V.', with a stylized flourish at the end.

ANA RUBY HERRERA V.

ABOGADA CENTRO COMERCIAL CALI 2000 P.H. y Otros.

C.C. 30'315.270 del Manizales - T.P. 107.260 del C. S. de la J.